TOMO XXX   MONTEVIDEO, Viernes 28 de Marzo de 1913   Núm. 2197

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la pavimentación de calles de la ciudad de Melo.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de San José sobre nombramiento de peón caminero.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Expediente de A. Blocona relativo á la instalación de una línea telefónica entre Melo y Bagé.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó relativa á reparaciones en la balsa en el Paso de la Laguna.

—A archivar—Nota de la Intendencia Municipal de San José relacionada con la reapertura de puestos municipales para la venta de carne.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de Mateo Tolosa, desviar un camino en la 9.a sección de Paysandú.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal del Salto relativa á nombramiento de peón jardinero.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Antecedentes relativos á la suspensión del comisàrio de salubridad don Santos Denis.

—A la Intendencia Municiptl de Minas —Expediente relativo á la construcción de un biógrafo.

—A la Intendencia Municipal de Durazno — Expediente relativo al expendio de guías al Juez de Paz de la 9.a sección.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Escrito de la Compañía Liebig's relacionado con la desviación de un camino á Mercedes.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Antecedentes relacionados con la inversión de $ 55.59 para pago de algunos gastos.

— A la Jefatura Política del Salto — Expediente de la señora Catalina Chiriff de Ferrando, identidad.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Expediente de la señora Felipa Avila de Martínez, identidad.

—A la Jefatura Política de Flores—Expediente de la señora Angela Leiva de Andrada, identidad.

—A la Jefatura Política de San José—Expediente de la señora Carmen P. de Trasante, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora María Castro de Cabrera, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Martiniana Castro de Aguiar, identidad.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Expediente de la señora Gregoria Martínez de Benítez, identidad.

—A la Jefatura Política de Rocha—Expediente de la señora Ciriaca Delgado de Baldovino, identidad.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Canelones, versión de fondos. Nombramiento de escribiente de la comisaría de Migues.

—Jefatura Política de Tacuarembó, licencia al comisario Brunel.

—Escrito del comisario de la 5.a sección de Maldonado solicitando el pago de haberes.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente de Emilia Alves de Freire, sobre pensión.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Jefatura Política de Artigas, nota relativa al reducido personal de la comisaría de la 9.a sección.

—A la Jefatura Política de Soriano—Oficina de Informaciones, recorte referente á robos de ganado lanar.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Oficina de Informaciones, recorte referente á juego de taba.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Oficina de Informaciones, recorte referente á un imaginaria que se le coloca en la puerta del café y confitería "Sportman".

—A la Contaduría General—Licencia al oficial inspector de la 18.a sección de la Capital, señor Carlos Sagui Maráns.

—Pasan á Contaduría General:

Ferrocarril Norte del Uruguay, cuentas por Enero y Febrero.

Intendencia Municipal de Paysandú, ídem por Diciembre.

Intendencia Municipal de Florida, ídem por Febrero.

Junta Electoral de Tacuarembó, presupuesto de Marzo.

Jefatura Política de Rocha, ídem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en España — Nota sobre el Consulado en Vivero. — Se manda tener presente.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil — Envía los estados consulares correspondientes al mes de Diciembre último y una letra por $ 489.25, importe á favor de rentas generales. — Se remite donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Almería — Comunica que ha nombrado Canciller de esa oficina al señor don Miguel Ruiz Bilange. — Se agrega la firma autógrafa anexa al Registro respectivo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia — Envía los estados demostrativos del movimiento habido en ese Consulado General y dependencias durante el mes de Diciembre último. — Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

—Consulado de los Estados Unidos de América — Solicita sea incluído ese Consulado entre los que se les remite el "Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores". — Se dice que por intermedio de la Oficina de Canje ya debe haber recibido el primer número del Boletín de este Ministerio y que por ese mismo conducto recibirá los que se editen en lo sucesivo.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Informa respecto del suministro de carne para el ejército de Italia durante las operaciones de guerra en la Libia. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Viena — Envía el Tratado de Unión de París del 20 de Marzo de 1883 sobre la protección de la propiedad industrial. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Santa Cruz de Tenerife — Comunica haber despachado el vapor nacional "Salvadora". — Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Valencia — Envía un resumen sobre la mortalidad y sus causas ocurridas en esa ciudad durante el año 1912. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España — Envía el inventario de existencias del Consulado en Almería. — Se agregan las fórmulas anexas al Registro respectivo.

—Consulado del Uruguay en Munich — Informa sobre la perineumonia en los ganados de Baviera. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma — Envía la lista de precios corrientes número 8. — Se remiten donde corresponde los impresos anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Informa sobre la organización de las operaciones de Aduana en la Libia. — Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Valencia — Envía las informaciones comerciales correspondientes al mes de Enero último. — Por Secretaría se distribuyen como corresponde los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Envía el Boletín de la Cámara de Comercio é Industria de Génova, correspondiente al mes de Noviembre ppdo. — Se remite al Ministerio de Hacienda el boletín mencionado y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil — Envía el estado demostrativo del movimiento de estampillas consulares habido en esa oficina en el mes de Noviembre último. — Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo — Informa sobre el estado sanitario de los ganados durante el mes de Febrero último. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bremen — Envía cuadros sobre movimiento de navegación. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Remite el boletín estadístico de la Comuna de Trieste correspondiente al mes de Noviembre último. — Por Secretaría se remite á la Intendencia Municipal de Montevideo el boletín anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella — Informa sobre la mortalidad y sus causas ocurrida en esa ciudad durante el mes de Enero último. — Se remite al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Remite la información sanitaria de los animales en Austria. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Envía las listas de precios corrientes que han regido en la plaza de Trieste durante el mes de Febrero del año en curso. — Por Secretaría se remiten á la Oficina del Trabajo las listas anexas y se avisa.

—Legación en España — Nota sobre la Comisión de Agrónomos que preside el señor Surraco. — Se pasa al Ministerio de Industrias.

—Consulado General en España —Nota sobre el pasaje por España de la Comisión de Agrónomos que preside el señor Surraco.

—Consulado en Valencia — Nota relativa á la visita del señor Llobet á esa ciudad. — Se pasa al Ministerio de Industrias.

—Consulado General en España —Nota sobre la visita del señor Llovet á ese país.

—Ministerio de Obras Públicas —Oficio sobre el arquitecto Nénot. — Se transcribe á la Legación en Francia.

—Consulado General en España — Suscripción á la revista "Mercurio". — Se pasa á la Sección Consular.

—Consulado General en Suiza — Remite varios impresos para la Oficina del Trabajo. — Se pasa al Ministerio del Interior.

—Consulado General en España — Remite partidas de estado civil.

—Junta Económico-Administrativa — Misión de estudios del agrimensor Pittaluga. — Se expide un pasaporte.

—Oficio al Juez Letrado Departamental de Minas sobre procedimiento para obtención de partidas de estado civil.

—Legación en Francia — Nota sobre contratación de inspectores regionales de policía sanitaria. — Se transcribe al Ministerio de Industrias con las copias y liquidaciones.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE MARZO DE 1913.

1—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acompañando copia autorizada del decreto de fecha 6 del corriente, que declara de utilidad pública la expropiación del terreno necesario para la construcción del edificio de la Estación Rocha y anexos de la Compañía Uruguay Railway, concesionaria del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres.

2—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente y á contar desde el 17 de Enero último el trozo de carretera comprendido entre el kilómetro 0.706 y kilómetro 2.608.40, de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, construído por el señor Juan A. Casterés.

3—Se acepta la propuesta de los señores H. Tournier y Cía. para la provisión por la suma de $ 21.00 de un cepo para el ancla de la draga "Uruguay III".

4—Se pasa á la Comisión Financiera, para su pago, la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por agua suministrada por la cisterna "Montevideo" en Diciembre ppdo. al vapor "Llansanoor" que se utiliza como depósito del carbón adquirido para el consumo de las dependencias del Estado.

5—Se acepta la propuesta presentada por el señor Juan B. Stella para la reparación por la suma de $ 400.00 de los timones de la draga "Uruguay II".

6—Se aprueba el proyecto formulado por el Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de desvíos en la plaza de los talleres y almacenes que posee en Peñarol.

7—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del periódico "El Deber Cívico" por $ 4.50, importe de la publicación de los avisos de licitación relativos á la construcción de un galpón abierto y otro para máquinas en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

8—Se aprueba el proyecto formulado por el Ferrocarril Central relativo al ensanche del edificio que posee en la Estación Peñarol y que ocupan las oficinas del ingeniero mecánico y los almacenes de la Empresa.

9—Se aprueba la póliza de seguros número 527, expedida á favor del personal obrero ocupado en las obras de albañilería que se ejecutan en la Facultad de Matemáticas, y se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar al Banco de Seguros del Estado la suma de $ 92.00, importe de la prima correspondiente.

10—Se pasa á la Contaduría General del Estado, para la liquidación correspondiente, la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Octubre ppdo. por orden del Ministerio de Obras Públicas y dependencias.

11—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en Tesorería General, de los fondos que tiene en caja procedentes de la partida que figura en la planilla de presupuesto de las dragas "Uruguay I" y "II", la suma de $ 4.620.80, importe del carbón suministrado á las mismas en Enero ppdo. y que será acreditada á los recursos autorizados por la ley de 23 de Abril de 1912.

12—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Noviembre ppdo. por cuenta del Ministerio de Obras Públicas y dependencias.

13—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 3.099.42, importe del carbón suministrado en Enero ppdo. á las embarcaciones al servicio de la Dirección Puerto de Montevideo, del rubro "Conservación de fondos" de la planilla número 13 del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, á los recursos autorizados por la ley de 23 de Abril de 1912.

14—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 243.84, importe de materiales suministrados en Noviembre ppdo. á la Dirección de Vialidad para las obras del camino de la Estación Mansavillagra á Sarandí del Yi, de los fondos autorizados por la ley de 23 de Abril de 1912, al rubro "Camión, grúa, etc.", de la planilla número 13 del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

15—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 88.02, importe de los materiales suministrados en Noviembre ppdo. á la Dirección de Vialidad para la carretera de Paso de Pache á Florida, de los fondos autorizados por la ley de 6 de Junio de 1911, al rubro "Camión, grúa, etc.", de la planilla número 13 del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

16—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 141.18, importe del carbón suministrado en Enero ppdo. al vapor "Río Rosario" y á la "Grúa número 1", del remanente líquido de la renta de faros (ley 1.o de Diciembre de 1910) á los fondos autorizados por la ley de 23 de Abril de 1912.

17—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 1.469.60, importe del carbón suministrado en Enero último á la draga "Uruguay VI", del rubro "Leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-912" (ley 17 de Mayo de 1912), á los fondos previstos por la de 23 de Abril de 1912.

18—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para adquirir los materiales necesarios para el arreglo del vapor "Laguna Merín" á fin de habilitarlo de inmediato para los servicios á que está destinado.

19—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 184.00 en la construcción de una casilla destinada á alojamiento del peón encargado de la vigilancia y conservación de los puentes construídos sobre los arroyos Caracoles y Cueva del Tigre.

20—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 145.28, importe de materiales suministrados en Diciembre ppdo. á las embarcaciones al servicio de la Dirección de Hidrografía, del rugro "Leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-912" (ley 17 de Mayo de 1912), al de "Camión, grúa, etc.", de la planilla número 13 del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

21—Se autoriza á la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para proceder á la recepción definitiva y entrega á la Jefatura Política de Soriano de las obras de reparación y ampliación practicadas en el edificio de la misma.

22—Se autoriza á la Sección Geodesia del Ministerio de Obras Públicas para adquirir dos carritos de pértigo y cuatro caballos destinados al servicio de los grupos números 5 y 6 que operan en campaña.

23—Se acepta la propuesta de don José Simonetti para desmontar y volver á armar el semáforo indicador de mareas instalado en el edificio que ocupa la Dirección de Hidrografía.

24—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para contratar con don Evaristo Martínez por la suma de $ 25.00 la reparación del molinete de la grúa número 1.

25—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad del puente á construirse sobre el arroyo Solís Grande en las inmediaciones de la Estación Montes, y se autoriza el llamado á licitación correspondiente.

26—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas de los periódicos "La Luz" y "La Unión" de Minas, por $ 14.00, importe de la publicación del aviso de licitación relativo á la construcción de los edificios para comisarías de la 4.a y 6.a secciones de dicho departamento.

27—Se nombra á don Walter Harley Braga para desempeñar el cargo de dibujante 2.o de la Dirección de Topografía en reemplazo del señor Enrique G. Segundo que renunció.

28—Decreto disponiendo se proceda á efectuar por administración los dragados del puerto que autoriza la ley de 21 de Enero ppdo., sin perjuicio de un llamado á licitación pública complementario.

29—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 29.15, importe del agua suministrada por la cisterna "Montevideo" al vapor "Llansanoor" en Enero ppdo., de los fondos autorizados por la ley de 23 de Abril de 1912, al rubro "Conservación de fondos" de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

30—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para ejecutar dentro de la suma de $ 145.00 los trabajos complementarios en los hangars números 5 y 6.

31—Se dispone que la Contaduría General transfiera al rubro "Camión, grúa, etc." la suma de $ 370.39, importe de los materiales suministrados por los almacenes del Ministerio de Obras Públicas á las embarcaciones que se utilizan en el dragado del puerto de La Paloma.

32—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para instalar una escala hidrométrica en el Paso de La Laguna del río Tacuarembó, y se nombra á don Cipriano Rojas para atender dicha escala.

33—Se dispone que la Contaduría General reintegre al rubro "Camión, grúa, etc." la suma de $ 182.56, importe de materiales suministrados por los almacenes del Ministerio de Obras Públicas á las Usinas de Gas Pintsch y Gas Accumulator.

34—Se libra orden de pago por la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00), importe del alquiler de la casa que ocupa la Comisión encargada de preparar el plano definitivo del trazado de avenidas y ubicación de edificios públicos en la ciudad de Montevideo, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

35—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

36—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil diez y nueve pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 5.019.43), destinada á abonar los artículos y materiales adquiridos por los almacenes del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Febrero ppdo. para ser utilizados por las dependencias de dicho Ministerio en la prosecución de las obras que les están encomendadas.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se libra orden de pago por la suma de mil trescientos tres pesos con tres centésimos ($ 1.303.03), destinada á abonar los materiales adquiridos por los almacenes del Ministerio de Obras Públicas en el mes de Febrero ppdo. con destino á las obras que se construyen en las dependencias de dicho Ministerio.

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler de la casa que ocupa la Dirección de Ferrocarriles, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se libra orden de pago por la suma de quinientos ochenta y seis pesos con dos centésimos ($ 586.02), destinada á abonar los gastos de lanchaje, peonaje, etc., que ha demandado la entrega por los almacenes del Ministerio de Obras Públicas del carbón á las dependencias de dicho Ministerio.

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se libra orden de pago por el importe de los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero ppdo. en la conservación de las grúas eléctricas del puerto de Montevideo.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se libra orden de pago por la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), destinada á sufragar los gastos que demande le construcción de la carretera de Pache á Florida.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se libra orden de pago por la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00), importe de los jornales de los foguistas y peones que prestaron servicios en la Usina de Gas Pintsch en el mes de Febrero próximo pasado.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se libra orden de pago por la suma de ciento un pesos con un centésimo ($ 101.01), importe de la cuenta de la ex Empresa General del Puerto por trabajos efectuados con la grúa Goliath para colocar sobre el muelle Washington dos boyas-faros adquiridas por el Gobierno.

51—Orden de pago á qué se refiere la resolución anterior.

52—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la cuenta de los almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado á la Dirección de Hidrografía para el funcionamiento de la lancha "Carmelo".

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se libra orden de pago por la suma de doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00), destinada á abonar la cuenta de los señores Serra y Rotondo por obras ejecutadas en las torres de las valizas que marcan los morros de las escolleras del canal de entrada al puerto de Montevideo.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se libra orden de pago por el importe de la cuenta de los almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados á la Sección Geodesia durante el mes de Enero próximo pasado.

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos diez pesos con nueve centésimos ($ 810.09), destinada á abonar los artículos adquiridos por el Ministerio de Obras Públicas para el funcionamiento de los autobus de propiedad del Estado.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para transferir la suma de $ 28.00, importe de la cuenta de los almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles suministrados en Enero ppdo. para el mareógrafo de La Paloma, de los fondos que tiene en caja para gastos de dicho mareógrafo, al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

61—Se aprueba el certificado número 12 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Octavio Ramos Suárez por obras ejecutadas en los puentes que se construyen sobre los arroyos Caballeros y Villasboas, y se libra la orden de pago correspondiente.

62—Orden de pago por la suma de tres mil doscientos diez pesos veinticuatro centésimos ($ 3.210.24), á que se refiere la resolución anterior.

63—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y siete pesos sesenta y dos centésimos ($ 57.62), importe de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada en los meses de Diciembre y Enero ppdos. para la construcción de galpones en el muelle B.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se libra orden de pago por la suma de quinientos ochenta y tres pesos diez y siete centésimos ($ 583.17), destinada á abonar el terreno expropiado á la sucesión de don Eustaquio García para la construcción del puente sobre el arroyo La Plata.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada á abonar los jornales del personal que trabaja en la construcción del embarcadero del Paso de los Toros.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se libra orden de pago por la suma de dos mil trescientos ochenta y cinco pesos seis centésimos ($ 2.385.06), destinada á abonar á don Enrique Lados el terreno que le fué expropiado para la construcción del puente sobre el arroyo La Plata.

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

71—Se libra orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe de la cuenta de la Empresa A. Sosa Dias y Cía. por 32m3 de pedregullo suministrados para la construcción del piso sobre el puente del arroyo Mendoza.

72—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

73—Se libra orden de pago por la suma de mil trescientos cinco pesos noventa y siete centésimos ($ 1.305.97), importe de la última cuota del precio del guinche eléctrico suministrado por la casa Hilariet y Huguet, de París, con destino al varadero del puerto de La Paloma.

74—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

75—Se libra orden de pago por la suma de ciento quince pesos cincuenta centésimos ($ 115.50), importe de los jornales del personal que trabajó durante el mes de Febrero ppdo. en las obras de montaje y pintura de las boyas-faros A. G. A.

76—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

77—Se libra orden de pago por la suma de ciento nueve pesos sesenta centésimos ($ 109.60), importe del carbón suministrado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en el mes de Diciembre ppdo. al vapor "Río Rosario".

78—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

79—Se libra orden de pago por la suma de once pesos cincuenta y seis centésimos ($ 11.56), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado á la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Diciembre ppdo.

80—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

81—Se aprueba el certificado número 16 expedido por la Inspección Técnica Departamental de Cerro Largo á favor de la Empresa de Perforaciones Geológicas por trabajos efectuados para investigar la existencia de agua potable en el subsuelo de la ciudad de Melo y se libra la orden de pago correspondiente.

82—Orden de pago por mil quinientos ochenta y dos pesos setenta y siete centésimos ($ 1.582.77), á que se refiere la resolución anterior.

83—Se libra orden de pago por la suma de trescientos treinta y seis pesos (pesos 336.00), destinada á abonar la cuen-

ta de los señores Luis Amoretti y Cía. por el arrendamiento de un escafandro con su bomba y una lancha para ser utilizados por el buzo encargado de examinar las reparaciones practicadas en el tablestacado de los muros de quai del puerto de Montevideo, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

84—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

85—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos (pesos 450.00), importe del arrendamiento del vapor "Llansanoor", que se utiliza como depósito flotante del carbón adquirido por el Gobierno para el consumo de las dependencias del Estado, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

86—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

87—Se aprueba la recepción definitiva practicada por la Dirección de Arquitectura del edificio destinado á la Subreceptoría de Dolores.

88—Se autoriza el libre despacho de dos bultos conteniendo lentes para las boyas-faros de propiedad del Estado.

89—Se aprueba el presupuesto formulado por la Dirección de Vialidad en los gastos de cilindraje, mano de obra, etc., necesarios para recargar el trozo de la carretera de Toledo á Pando y se autoriza á la Dirección de Vialidad para proceder dentro de la suma de $ 6.702.78 á la ejecución de las obras respectivas.

90—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para proceder por Administración á la instalación de un caño de desagüe en la Usina de las boyas A. G. A.

91—Autorízase el libre despacho de 67 bultos conteniendo el material que componen dos boyas-faros adquiridas por el Gobierno.

92—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para invertir la suma de $ 358.00 en la adquisición de 5 toldos de balcón y dos de patio y siete ventiladores eléctricos para ser instalados en el local que ocupa.

93—Se libra orden de pago por el importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados á la Dirección de Hidrografía con destino á la draga "Uruguay VI" y Usina de Gas Pintsch.

94—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

95—Se aprueba el certificado número 19 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Juan A. Casterés por obras ejecutadas en la carretera de Guadalupe á Pache y se libra la orden de pago correspondiente.

96—Orden de pago por la suma de ocho mil ciento sesenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 8.165.50), á que se refiere la resolución anterior.

97—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo al puente que se propone construir sobre el río Yi en sustitución del existente.

98—Se resuelve desestimar la propuesta de venta al Estado de una draga, dos gánguiles, etc., formulada por el señor Pascual Costa.

99—Mensaje á la Honorable Asamblea General sometiendo á su aprobación un proyecto de ley por el que se autoriza al señor Francisco Piria para prolongar hasta el pueblo Pan de Azúcar la línea férrea de que es concesionario.

100—Decreto declarando urgente la expropiación de dos fracciones de terreno, perteneciente una á la sucesión Olmos y otra al señor Luis Frigerio, para la explotación de canteras destinadas á la extracción de materiales para la conservación del trozo de carretera de Toledo á Olmos.

101—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para adquirir una fracción de terreno perteneciente á don Servando La Cruz, destinada á la construcción de los galpones para depósitos de herramientas, materiales, etc., para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

102-103 — Se nombra á don Osvaldo Muñoz y Maines para desempeñar el cargo de sobrestante en las obras del edificio que se construye para Hotel de Inmigrantes.

104—Orden de pago por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe del sueldo del Administrador del Servicio de Autobús, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

105—Se nombra con carácter de interino á don Coralio Sánchez para desempeñar el cargo de sobrestante en las obras del edificio que se construye para la comisaría de la 11.a sección de la Capital.

106—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para girar por intermedio del de Relaciones Exteriores á favor del Consulado General de la República en España la suma de $ 1.330.00 que se acordó en calidad de socorro á la familia del extinto foguista José Fernández Sá, fallecido en el hundimiento del "Gánguil II".

107—Se resuelve que los propietarios con frente á la Rambla del Puerto de Montevideo están obligados á concurrir en la forma prescripta por la ley de 17 de Julio de 1911 á la construcción del adoquinado de la parte de dicha rambla que se destina á calle pública.

108—Se acuerda á la Deutsche Maschinenfabrick los plazos de 12 y 15 meses para la entrega de los 24 transportadores eléctricos contratados para el servicio del puerto de Montevideo.

109—Orden de pago por la suma de cuatrocientos cuarenta pesos veintinueve centésimos ($ 440.29), destinada á abonar el importe del terreno adquirido al señor Servando La Cruz para la construcción del galpón-depósito de herramientas, materiales, etc., que se utilizarán en la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

110—Se nombra con carácter de interino para ocupar el cargo de sobrestante en las obras del edificio á construirse por la Intendencia Municipal de Flores á don José Tocavent (hijo).

111—Se concede licencia por el término de seis meses y con goce de sueldo al tesorero del Ministerio de Obras Públicas, señor don Leopoldo Storace.

112—Se aprueba el certificado número 27 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Enrique Calvayrac por obras ejecutadas en los puentes que se construyen sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas y se libra la orden de pago correspondiente.

113—Orden de pago por la suma de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 4.441.47) á que se refiere la resolución anterior.

114—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad del puente á construirse sobre el paso de Tranquera del río Tacuarembó y se autoriza el llamado á licitación correspondiente.

115—Se aprueba el certificado número 6 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Juan A. Casterés por obras extraordinarias ejecutadas para la construcción de los puentes sobre los arroyos La Plata y San Francisco y se libra la orden de pago correspondiente.

116—Orden de pago por la suma de ochenta y seis pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 86.58) á que se refiere la resolución anterior.

117—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y tres pesos setenta y cinco centésimos ($ 43.75), importe de los jornales devengados por el personal empleado en los trabajos de conservación de las grúas eléctricas del puerto, durante la 1.a quincena del mes corriente.

118—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

119—Se aprueba el certificado número 19 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Juan A. Casterés, por obras ejecutadas en los puentes que se construyen sobre los arroyos San Francisco y La Plata, y se libra la orden de pago correspondiente.

120—Orden de pago por la suma de mil ochocientos nueve pesos trece centésimos ($ 1.809.13), á que se refiere la resolución anterior.

121—Se libra orden de pago por la suma de noventa y dos pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 92.49), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Febrero ppdo. en la instalación de las vías para las grúas eléctricas del puerto.

122—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

123—Se libra orden de pago por la suma de ciento quince pesos cuarenta centésimos ($ 115.40), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.a quincena de Marzo corriente en la instalación de las vías para las grúas eléctricas del puerto.

124—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

125—Se aprueba el certificado número 36 expedido por la Dirección de Hidrografía á favor de la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma, por obras ejecutadas en dicho puerto y se libra la orden de pago correspondiente.

126—Orden de pago por la suma de veintitrés mil trescientos veintiún pesos veinticinco centésimos ($ 23.321.25), á que se refiere la resolución anterior.

127—Se libra orden de pago por la suma de dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos sesenta y cuatro centésimos (pesos 2.657.64), importe de los jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena de Febrero ppdo. en la colocación de las vías definitivas del puerto de Montevideo.

128—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

129—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor del señor Von Restorff, por entrega de los rieles para las trece grúas eléctricas de medio pórtico destinadas al puerto de Montevideo y se libra la orden de pago correspondiente.

130—Orden de pago por la suma de dos mil cuatrocientos un pesos sesenta y siete centésimos ($ 2.401.67) á que se refiere la resolución anterior.

131—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini, por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el arroyo Sauce y se libra la orden de pago correspondiente.

132—Orden de pago por la suma de cinco mil trescientos un pesos quince centésimos ($ 5.301.15) á que se refiere la resolución anterior.

133—Se libra orden de pago por la suma de dos mil novecientos treinta y un pesos diez y ocho centésimos (pesos 2.931.18), importe de los jornales del personal que trabajó durante la 1.a quincena del mes corriente en la colocación de las vías definitivas del puerto.

134—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

135—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Alliaune Herma-

nos, por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el río Arapey y se libra la orden de pago correspondiente.

136—Orden de pago por la suma de quinientos cuarenta pesos ($ 540.00) á que se refiere la resolución anterior.

137—Se libra orden de pago por la suma de novecientos ochenta y cuatro pesos noventa y siete centésimos ($ 984.97), importe de los jornales de los obreros que trabajaron durante la 2.a quincena de Febrero ppdo. en la colocación de 21 bocas de tormenta en el muelle B.

138—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

139—Se libra orden de pago por la suma de dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos setenta y tres centésimos ($ 2.464.73), importe de los jornales del personal que trabajó durante la 1.a quincena de Marzo corriente en la colocación de 21 bocas de tormenta en el muelle B.

140—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

141—Se aprueba el certificado número 4 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra, por el importe de las primas que tienen derecho á percibir por concepto de adelanto del plazo para la terminación del puente de cemento armado número 10 del que son contratistas y se libra la orden de pago correspondiente.

142—Orden de pago por la suma de novecientos ochenta pesos ($ 980.00) á que se refiere la resolución anterior.

143—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cuatro pesos noventa y un centésimos ($ 34.91), importe de los jornales del personal que trabajó durante la primera quincena del mes corriente en la reparación de las vías de trocha angosta del puerto de Montevideo.

144—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

145—Se libra orden de pago por la suma de ocho mil ochocientos siete pesos ($ 8.807.00), destinada á abonar á la casa Schneider y Cía. la segunda cuota del precio de los cuatro autobus que le han sido solicitados.

146—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

147—Se libra orden de pago por la suma de treinta y seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 36.75), importe de los jornales del personal que trabajó desde el 1.o al 8 del mes corriente en el montaje y pintura de las boyas-faros A, G y A.

148—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

149—Se designa al Subcontador del Ministerio de Obras Públicas don Antonio González Rocca para sustituir al Tesorero señor Leopoldo Storace mientras dure la licencia que le ha sido acordada.

150—Se nombra á don Leopoldo Perrone Zanelli para desempeñar las funciones de sobrestante en las obras de construcción del edificio destinado á la comisaría de la 3.a sección de la Capital.

151—Se acepta la renuncia presentada por don Juan Otto Vogt del cargo de dibujante de la Dirección de Arquitectura y se nombra en su reemplazo á don Fernando Capurro.

152—Se resuelve concurrir con la suma de $ 200.00 á los gastos que demanden los festejos á efectuarse con motivo de la inauguración del puente construído sobre el Paso Barbachana del arroyo Pan de Azúcar y se libra la orden de pago correspondiente.

153—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

154—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil trescientos treinta y siete pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 5.337.54), destinada á abonar al ingeniero don Juan Storm las cuotas equivalentes al 20 o|o correspondiente á la entrega de los documentos gráficos y escritos relativos al trazado de la línea férrea desde la colonia Rossell y Rius á San Gregorio y al 50 o|o por los estudios sobre el terreno, ya terminados, del trazado de Abra de Perdomo á Rocha.

155—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

156—Se nombra á don Regino Ipar para desempeñar las funciones de encargado del faro de la Isla de Flores, mientras dure la licencia acordada al titular del mismo don Eduardo Doldal y Rodríguez.

157—Se nombra con carácter de interino para desempeñar el cargo vacante de ingeniero en la Inspección Técnica Departamental de Colonia al señor Richard T. Davenport.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza el pago de una cuenta del Ferrocarril Central por conducción de materiales destinados á las obras del edificio que se construye para Jefatura Política de Maldonado.

—Pasa á informe del guardaalmacén una nota del señor Héctor Bonet relativa á la Contabilidad de los Almacenes.

—Se resuelve proceder al pago de la cuenta por materiales adquiridos para la construcción del edificio destinado á escuela de 2.o grado en Melo.

—A informe de la Dirección de Arquitectura para el expediente relativo á reparaciones en la Fortaleza "General Artigas".

—Pasa á la Intendencia Municipal de Rivera el expediente sobre nivelación de la ciudad de Rivera.

—Vuelve á informe de la Dirección Puerto de Montevideo la nota relativa al aumento de sueldo del encargado de la extracción de copias heliográficas.

—Informada por la Dirección de Vialidad pasa á la Inspección Técnica Departamental del Salto su nota relativa al nombramiento de otro ingeniero para dicha Inspección.

—A informe de la Dirección de Arquitectura para el expediente relativo á las reparaciones que es necesario llevar á cabo en el edificio del Liceo Departamental del Salto.

—Con lo informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expediente relativo á mejoras que es necesario llevar á cabo en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 1.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una cuenta de La Minerva de San José por publicación de un aviso llamando á licitación para la construcción del edificio escolar número 4 en Pavón.

—Vuelve á la Escribanía de Gobierno y Hacienda el expediente relativo á las reparaciones del local destinado á Museo de Bellas Artes.

—Se remite á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre reparaciones de las cañerías del cuartel 5.o de Infantería.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles que formula la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad.

—Se remite al guardaalmacén el pedido de carbón que hace el Consejo Nacional de Higiene.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto del vapor "Oyarvide" por el mes de Marzo corriente.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras á efectuarse en el edificio ocupado por el colegio de 2.o grado número 4 en San Carlos (Maldonado).

—Se ordena el pago de la cuenta de don César Martinelli por suministro de materiales para el edificio que se construye para Juzgado Letrado de Minas.

—A la Junta Económico-Administrativa de Rivera pasa el expediente sobre nombramiento de asesor técnico para esa ciudad.

—Al Ministerio del Interior, para la

—Al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda, pasa una nota de la Intendencia Municipal de Flores relativa al nombramiento de sobrestante para las obras de pavimentación de esa ciudad.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que entregue á la de Arquitectura la suma de $ 10.00 para pago de los gastos de la inspección que debe realizarse al edificio que se construye para escuela de 2.o grado en Minas.

—Se autoriza el pago de las cuentas de los señores Vilanova, Carlisle y Crocker y A. Soury, por suministro de revistas técnicas á la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas y encuadernación de las mismas.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que pague la suma de $ 22.20 por gastos que se ocasionaron con motivo de la inspección que se realizó al edificio de la Jefatura Política de Flores.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa una nota relativa al depósito de $ 300.00 para atender varias obras que hay que realizar en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 1.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente de la señora Manuela S. de Merello á fin de que el Agente Fiscal de Paysandú proceda á su notificación.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Marzo de 1913

Trámite—Dos causas por homicidio, recurso de casación.

Definitivas—Aníbal Bisso con Angel Laurino, recurso de casación.

Administrativo — El Honorable Consejo de Protección de Menores solicita una diligencia judicial en antecedentes relativos á varias menores alojadas en la Cárcel de Mujeres. Certificado de revisión hecha en el Protocolo del escribano Isidoro Lema (hijo) correspondiente al año próximo pasado. Comunicación del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno respecto de jurados en materia criminal. Don Abel C. Domínguez, aspirante á notariado, formula una solicitud. Antecedentes relativos á la presencia de varios menores detenidos en la Cárcel Preventiva y Correccional. Exhorto de las autoridades italianas solicitando la extradición de un procesado. El Escribano de Gobierno y Hacienda presenta para su inutilización el último cuaderno de su Protocolo correspondiente al año 1912. Los penados León Muela, Adrián Olivera, Fernando García y Juan Ferreira impetran su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 9. En consulta, 7. A estudio, 9. Relaciones quincenales, 64. Oficios librados,

10. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 14.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—Antonio y Ricardo F. Paséyro y Francisco Martín Solari contra el Directorio de la Asociación Rural é Industrial de Dolores. Aníbal Acosta contra Ramón Rivera. Hilario Fontana, juicio de responsabilidad. Una en causa criminal por desacato y agresión.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—Suc. José Ayala. Suc. Micaela Suárez. Sucs. Máxima Eleuteria Richard y Carmen Richard. Sucs. Julia Nemesia Pallares. Antonio Berrutti con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Test. Manuel E. Rovira. Suc. Isidora Methol de Ellordoy. Suc. Jerónimo Amilivia. Suc. Juana Felipa Astiagarán. Suc. Juan y José Amilivia. Suc. Antonio Sheppard. Agustín Duarte de Giudici. Test. Juan Longana. Antecedentes relativos á la menor María Cabrera. Eugenia Arascara con Raúl Berro. El síndico del concurso Vicente Toscano con Juan Cerizolsi. Antecedentes relativos á la incapaz Ramona Balbaceda. Sucs. Gregoria Halbach de González Moreno y Antonio Moreno. Banco de Crédito con Francisco Pérez García. Angel Mango con Mario Varangot. Suc. César Sanda. Conc. José Luis Gómez. Suc. José Joaquín Erviti. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno en autos Antonio Botta con Luis Aliverti. Antecedentes relativos á la menor Carmen Castro. Suc. Nicolás Casterá. Hijos de Alejandro Favaro. Suc. Ana Traversaro. El síndico del concurso Vicente Toscano con Juan Cerizola. Miguel Parra Ortega con Ramón Fernández. Suc. Domingo Carbonell. Juan Deambrosis con suc. Angel Rosso y Manuela Escalada. Eduardo Fernández y Ema Fernández de Villar. Suc. José Ciriaco González. Sucs. Francisco Fernández y María de la Paz Aguirre. Manuel Saiz Martínez con Carlos Alvarez.

Interlocutorias—Test. Pío Mutter. Suc. Teresa Bocadoni de Damiani. Sucs. Gila y Carlos Ortega Tavalera. Menor Sebastián Mundiñán. Suc. Eugenia Campodónico de Scaparelli. Emilio García y García. Ignacio Capella, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Virginia Vero de Etturi. Asencio Gutiérrez. Suc. Manuel Caró con José García Montes, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de San José. Conc. necesario de Andrés Sanguinetti. Antonio Barbero y otra con la Sociedad Comercial de Montevideo. Juan Onofre dos Santos suc. con la suc. de Antonio José de Mello y otros, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Martina Elio Doussinagge de Elio con José Caride, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. María M. Capdehourat. Pedro Banfi y otros, suc. La Asistencia Pública Nacional y otros con Ramón Gascué. Elena Crespo. Julia Jaume de Fiol. Suc. de Gustavo Grajales. Vicente M. Carrió con los herederos de José de Vargas. Agueda Gómez. Fernanda Hernández. Cándida Pérez de Arrieta. Catalina Fontanarosa de Molfino. Carmen Longagna de Piñone. Isidoro Román. Suc. de Guillermo Coelho. inc. Domínguez. Suc. de José Amoroso. Suc. de Carmen Taberne de Arregui. Sucs. de Eugenio Lagarmilla y Rosario Santiago de Lagarmilla. Gabriel, Oscar, Victoria Duarte y otros, suc. de Eloísa Errazquin de Ponce de León.

Interlocutorias—Suc. de Froilana Figueredo de Figueredo. María Mercedes Caprario de Escudero. Carmen Aguiar de Souza.

Definitivas — Suc. de Pedro Iriberry, suc. de Rosa Cossini ó Casino de Orlandi. Suc. de Ascencio Luis Ferraro. Suc. de Ramón País. Antonio Gil con Real de Azúa y Cía., venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 27

Trámite — Flora Arriaga de Gómez. Luis Simonelli contra Manuel Martín. Testamentaría Damián Richter Aymen y Matilde Rodríguez de Richter y suc. Carlos Richter y Rodríguez. Ramón B. de Peñafort contra Dante Paladino. Adelaida Lagomarsino de Martín. Pablo Perasso. Juan Brizuela. Violeta E. Pereyra. Edmundo N. García. Juan de Dios Devincenzi contra Juan F. Herrera. Juan J. Peyrallo. Suc. Manuel Núñez. Sucs. Ildefonso Gestal. Tomás Gowland. Saturnina Gestal de Gowland. Clementina González Vallejo de García. Enrique Gowland de Collet. Tomás Gowland (hijo). Julio Pablo y Eduardo Gowland. Máxima Gestal de González Vallejo. Román Gestal. María Gregoria y Brígida González Vallejo y Julio de Acha. Rosario Cayano. Angel L. Dufour y Tomasa Aurora Battro de Dufour. Suc. Gabina Quados de Galdos. Sucs. José Obré y Eugenia Birere. Chengo Morandi. Agueda Reyes de Delgado. Suc. Rosario Turco de Perrone. Juan Ricco contra Federico Busch, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital. Suc. Benito Sicco y Cancia Eva Sicco. Emilia Sampayo de Penela. Suc. José Genta. Domingo Ruffa. Tiburcio Méndez. José Castro Villamaría y José Rodríguez contra Augusto ó Augfiusto Gallet. Suc. Remitrio Strommatti. Sucs. Juan A. Irigaray, María Concepción Irigaray de Etchepare y Ricardo Etchepare. Suc. Antonio Irigaray.

Interlocutorias — Suc. Juana Manzi de Merlo. Suc. Gonzalo Ramírez.

Definitivas — Suc. Antonio Bravo Alonso. Angela Vallarino de Pisano y otras. Suc. Juan Lúcas Iglesias. Eusebia Bentancur de Macías. Inocencio Antúnez. María Echavarría contra Pedro Duhalde, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital. Palmiro Scanagata contra Benito Delfino, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital.

Reservadas — Dos.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 27

Trámite — Tomás Silva, denuncia bienes fiscales. Tomás M. Abriel, denuncia. Felipe Carce y otro, denuncia. Eduardo Albanell, denuncia de bienes sucesorios de Pedro Zurquina ó Poco. El Fisco con José y Emilio Méndez. Dirección General de Aduanas con Alberto Pérez.

Interlocutorias — Dirección de Impuestos Directos con Erico S. Lavella.

Definitiva—Junta de la Capital con Andrés Passolino. El Fisco con Francisco Casullo. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Gabriel Terra.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 27

Trámite — Hermann Krabb y Compañía. Clusiello Hnos. Elisardo Bermejo fojas 15. Antonio Podestá con Juan Mqre. Segundo de Aurrecoechea, concordato judicial. Serafín Quinteros con Luis Delgado. Antonio Marengo con Feliciano Uhalde. Teodora Vecino y Gil Vecino. Secundino Balparda con la Sociedad Quijano Miqueleiz y Balparda. Modesto V. Medina con Jerónimo Brotons. Pedro Galán con Pedro Rebour y Pedro Rebour (hijo). Alfredo Peña con Ramón Delgado. José Gondra con Valentín Illioni y Diego Castro. Sociedad Bally Limitada con Pedro Morás. Eduardo Ruiz con Antonio Massanés hijo. Luis Francis con Eduardo Grajales. José García Mallarini con González Hnos. Rocha y Cía. con José L. Sisto.

Interlocutorias—Bereta, Fratelli y Gaggini con Pablo Milán. Suárez y Cía. con Pablo Milán. Luis M. Laurito con María Felicia Da Silva Braen. Luis Bonifacio, concordato. Quijano, Miquelaiz y Balparda, concordato judicial. Banco Español del Río de la Plata con Melitón Muñoz. Conc. de Germán Freire.

Definitivas—José M. Onega con Carlos D. O'Neill. Oficio de la Jefatura Política comunicando la desaparición del comerciante Fernando Zabaleta.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 27

Trámite — Vidal Natividad, incapacidad. Espina Carmen, incapacidad. Daray y Vera Romeor con Manuel Flandiño. Pissano de Perrone Ana, incapacidad. Vila Paula con Jorge Stephens. Matto Francisco con José Risso. Barreiro José, rectificación de partidas. García Julio con Francisco Bausiño. Barberán Catalina con Juan Bustingorri. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Durazno. Ferreira de Paz Adela solicitando venia. Guianin Antonio con Brenis y Frey. Jorgesen María Julia con Oscar Hilarius Kallo. Gómez Balboa Pastor María, incapacidad. Costenda María Irene, incapacidad. Olshausen Inés con Quieturil. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Colonia. Méndez Casiano S., ciudadanía. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 324. Matto Federico con Lucila Piedrasi. Riffaud Carlos con Petrona Gabito. Pereira Carlos M., inscripción en el Registro del Estado Civil. Mendiondo Oscar suc. Mendoza Ana con Agustín Lorenzo. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. Sugasti de Ghidone María Luisa suc. Leira y Pérez Micaela, inscripción de su defunción.

Definitivas — Salomón Jorge, antecedentes á su incapacidad. Astengo María con Benito Marichal. Folgar José con José Iglesias. N. N., antecedentes sobre su defunción.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 27 DE MARZO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este de la República.
Temperatura con fuertes variaciones generales.
Dominan vientos del Este al Sur en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 290 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 765.30.
Temperaturas: normal 18°50, á la intemperie 25°30; máxima 21°00, á la intemperie (sol) 35°30; mínima 7°00, á la intemperie 7°20.
Viento E. S. E., 13 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 km. á las 5 p. m.
Tensión del vapor de agua: 11.30. Humedad relativa 71.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 18°40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.93.
Cloro libre por litro, gramos 4.81.
Altura de las aguas: 1 m. sobre cero.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 27 de Marzo de 1913

Reclamos de aforo—P. Loustau, Luisa Boffa, José Cabal, Simón Clauser, Juan M. Calveira, Venancio Carleo, Carlos Cardano, O. Castro, Leoncio Confalonieri, Angélica A. de Cantalurda, F. A. Clarfeld, sucesión J. Mac-Coll, B. del Campo, Juan Abal, Juan Santini, Carlos Martínez, Margarita M. de Miller, Carmelo Patrone, Leopoldo Casas, Luis Capessole, Emilio Carpena, sucesión David Cenini, César Canessa, Vicente Carrara, Angel Camaño, Agustín Carbonell, Antonio Cardoso, Juan Comaschi, Faggi Hnos., Luis G. Fernández, José Cataro, Alfonso Casnati, Angel Cavassa, Oscar Céndom, Juan Castañeira, Juan Cossani, José Fernández Facal, Andrés Magliocca, Carolina Kelly, Pedro Maciá, José Zunino, José Salgado, Martín Goiret, Pedro Guida, Emilio Foglia, Pedro Echegaray, Giuseppe Di Cico, Airaldi y Storace, Blanca T. de Berta, Banco de Crédito.
A la Intendencia Municipal—Parva Domus, expropiación.

La Secretaría.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Marzo de 1913

2.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.250 pesos, 7 1/2 por ciento anual.
2.100 pesos, 6 por ciento anual.
1.000 pesos, cuenta corriente.
6.000 pesos, cuenta corriente.
1.700 pesos, 6 por ciento anual.
1.000 pesos, 6 por ciento anual.
3.600 pesos, 8 por ciento anual.
1.200 pesos, 9 pesos por mes.
7.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.500 pesos, 6 por ciento anual.
800 pesos, 40 centésimos por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Marzo de 1913

15.000 pesos, 7 por ciento anual.
500 pesos, 60 centésimos por ciento mensual.
8.938 28/100 pesos, 10 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
4.500 pesos, 8 por ciento anual.
1.300 pesos, 7 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
500 pesos, 8 por ciento anual.
1.500 pesos, 8 por ciento anual.
300 pesos, 6 por ciento anual.
700 pesos, 7 por ciento anual.
2.200 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
1.500 pesos, 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Marzo de 1913

4.000 pesos, campo en Canelones, entre la Estación Pando y Suárez, 16 hectáreas.
5.090 pesos, terreno edificado en la calle Durazno, 134 metros.
1.340 pesos, terreno en los Pocitos, calle Miguel Barreiro, 211 metros.
2.800 pesos, terreno edificado en la calle Cuñapirú, 62 metros.
9.222 pesos, campo en Cañada Brava, 9.ª sección Departamento de Cerro Largo, 324 hectáreas 555 metros.
20.000 pesos, terreno edificado en la calle Río Negro, 322 metros.
800 pesos, terreno edificado en el Barrio Bolívar, 212 metros.
5.700 pesos, terreno edificado en la calle 1.ª Maturana, 379 metros.
666 pesos, terreno edificado en la calle Zapicán, 110 metros.
1.287 pesos, terreno edificado en Bella Vista, Barrio Figurita, 286 metros.
1.129 pesos, terreno edificado en la calle Marconi (Maroñas), 958 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 27 de 1913.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
14.100	para fin de Abril. . .	72 60
	Títulos Hipotecarios serie E	
10.000	para el 28 de Marzo. .	99 50
	Títulos Hipotecarios serie F	
10.000	para el 28 de Marzo. .	97 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
12.500	para fin de mes . . .	96 70

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
11.750	para fin de mes . . .	72 20
23.500	para fin de Abril . . .	72 60
11.750	para fin de mes . . .	72 30
18.800	para fin de Abril. . .	72 60
11.750	ídem ídem	72 70
11 750	ídem ídem	72 60
4.700	ídem ídem	72 60
4.700	ídem ídem	72 70
9.400	ídem ídem	72 70
4.700	para fin de mes . . .	72 20
6.110	para el 28 de Marzo. .	72 20
23.500	para fin de mes . . .	72 30
	Rescate de títulos á ubicar	
2.000	para el 28 de Marzo. .	90 —
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 28 de Marzo. .	96 80
932 50	ídem ídem	96 80
	Títulos Hipotecarios serie E	
4.000	para el 28 de Marzo. .	99 50
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.000	para el 28 de Marzo. .	96 80
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.400	al contado	96 70
3.000	para el 28 de Marzo. .	96 80
10.000	ídem ídem	97 —
3.000	ídem ídem	97 —
5.000	ídem ídem	97 —
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.000	para el 28 de Marzo. .	96 70
35.000	para fin de mes . . .	96 80
20.000	ídem ídem	96 80
20.000	ídem ídem	96 90
40.000	para fin de Abril. . .	95 90
10.000	para fin de mes . . .	96 90
1.500	para el 28 de Marzo. .	96 80
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 28 de Marzo. .	96 60
1.500	ídem ídem	96 60
3.000	ídem ídem	96 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 28 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Marzo de 1913

María Cañiete de García, oriental, 25 años, casada, Hospital Maciel.
Albo Alfredo Moreira, oriental, 18 años, soltero, Yaro 37.
Juan Castillo, oriental, 30 años, soltero, Hospital Militar.
Rosa Santos de Figueiras, oriental, 53 años, casada, Figueroa 192.
Un feto, Isidoro De-María 1.
Isabel Rodas, oriental, 44 años, soltera, Sierra 234 a.
Un feto, Reducto 78.
María Pancera de Bonacedo, oriental, 32 años, casada, Democracia 147.
Ramón Cardozo, oriental, 72 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Castro, español, 44 años, soltero, Rivera 339.
Bernardo Saspiturry, oriental, 54 años, casado, Capurro 91.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178.

CAMARA DE REPRESENTANTES

13.a SESION ORDINARIA

MARZO 27 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Areco, Avegno, Barbosa, Borda y Pagola, Callorda, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer, Olais, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Olivera, O'Neill, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 71.

Faltan:

Con aviso, los señores: Cachón, Castro, Freire, Muró, Ramón Guerra, Sanguinetti y Segovia.

Total: 7.

Con licencia, los señores: Herrera, Hontou, Pereyra y Alvariza y Varzi.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Bélinzon, Colistro, García, Oneto y Viana y Pons.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Ministerio de Industrias presenta á Vuestra Honorabilidad la Memoria correspondiente al año 1912."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se amplían varios rubros del Presupuesto General de Gastos."

—Repártase.

"La de Legislación informa el proyecto de ley de Elecciones de Convención Nacional Constituyente."

—Repártase.

"El señor representante don Pedro Cosio solicita la venia de Vuestra Honorabilidad para aceptar el cargo de Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor representante don Jacobo Varela Acevedo comunica á Vuestra Honorabilidad que ha optado por el cargo de senador por el Departamento de Rocha."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"La señora Carmen Burone de Saltó solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita María Elisa Eguía solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Rosa Anaya de Sosa solicita pensión por gracia especial.".

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Pablo Varzi solicita doce días de licencia para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Varzi.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

"El señor representante don Jaime Herrera solicita treinta días de licencia para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Herrera.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

4—"Los señores representantes Barbosa, Espalter, De Sierra y Aragón y Etchart presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Carolina Torres, viuda del señor Juan Abellá y Escobar, y á sus hijos menores, una pensión de $ 1.400.00 anuales.

Art. 2.o Queda sin efecto la pensión de que actualmente disfruta la mencionada señora en su carácter de maestra jubilada, como asimismo lo que correspondería á los servicios públicos prestados por su causante.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 27 de 1913.

Leonardo Barbosa. — Florencio Aragón y Etchart. — Ricardo Espalter. — Ignacio C. de Sierra.

FUNDAMENTOS

El fallecimiento del ciudadano Juan Abellá y Escobar, ocurrido recientemente en esta Capital, ha dejado en una angustiosa situación económica á su numerosa familia, compuesta de su señora viuda y de seis hijos menores de edad.

En efecto, para ponerse en condiciones de recibir los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por los veintirés años de servicios públicos prestados por su causante, fallecido en el cargo de Administrador de Rentas, la señora de Abellá y Escobar se vería obligada á renunciar á la pensión que percibe actualmente en su carácter de maestra jubilada.

Sumado el importe de ambas pensiones, ascendería á $ 1.201.20, de manera que la pensión gracial que proponemos se otorgue á la familia del empleado fallecido sólo significa, en realidad, un pequeño aumento sobre lo que establece la ley de creación de las respectivas cajas de jubilaciones y pensiones.

Y este pequeño aumento, Honorable Cámara, se encuentra perfectamente justificado si se tiene en cuenta que el meritorio funcionario público que acaba de fallecer en medio de la mayor pobreza no negó nunca al país, fuera de los cargos rentados que desempeñó, el concurso desinteresado y espontáneo que sólo puede esperarse de los hombres que profesan el culto apasionado y consciente á la vez de los deberes ciudadanos.

En la ciudad de Rivera, donde residió preferentemente, quedan ligadas al recuerdo de sus caballerescos procederes que le habían conquistado una figuración preeminente en aquella sociedad, los beneficios de acertadas iniciativas que supo llevar á la práctica desde el cargo de Vocal de la Junta Económico-Administrativa y Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Pública.

En las guerras civiles de 1897 y 1904 fué de los primeros en tomar las armas en defensa de las instituciones, prestando señalados servicios en calidad de ayudante del general José N. Escobar.

Los diputados que suscriben no dudan, pues, que la Honorable Cámara conceptuará un acto de justicia la sanción del proyecto que antecede, asegurando así la subsistencia de la familia del buen ciudadano y correctísimo funcionario que acaba de desaparecer.

Montevideo, Marzo 27 de 1913.

Leandro Barbosa, diputado por Florida.—Ricardo Espalter.—Florencio Aragón y Etchart.—Ignacio C. de Sierra."

—A la Comisión de Peticiones.

5—**Señor Sosa** — Se ha dado cuenta de una comunicación del señor diputado Cosio pidiendo venia para aceptar el cargo de Ministro de Hacienda.

Haría moción para que se tratara este asunto sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente —Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Miranda — Hago moción para que se trata también sobre tablas la comunicación del señor diputado Jacobo Varela Acevedo, que ha optado por la senaturía, sin perjuicio de que en este caso, como en el anterior del señor diputado Cosio, oportunamente la Comisión de Asuntos Internos determine quiénes son los suplentes que han de convocarse.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Si no se observa, se votará.
Si se aprueba la moción del señor diputado Miranda para que también se trate en esta sesión la comunicación del señor diputado Varela Acevedo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Arecco—Se ha dado cuenta, señor Presidente, de que la Comisión de Legislación ha producido su informe en el proyecto de ley para elecciones de la Asamblea Constituyente.
Interpretando los sentimientos de muchos de mis colegas, yo hago moción para que los antecedentes de este asunto sean repartidos, cosa que puede hacerse, según se me ha informado en antesalas, en el día de mañana, y que el asunto sea puesto en primer término en la orden del día del jueves próximo para ser tratado en ambas discusiones.
Hay tiempo en una semana, que es lo que mediará entre el día de hoy y el día en que debe tratarse este asunto, para que todos los señores diputados puedan hacer su estudio y enterarse.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba la moción del señor diputado Arecco.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

6—Se va á entrar á la orden del día, que la constituye, en primer término, el pedido del señor diputado Sosa.
Léase la renuncia del señor diputado Cosio.
(Se lee):

"Montevideo, Marzo 27 de 1913.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

El señor Presidente de la República me ha ofrecido el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda. A fin de hallarme en condiciones de aceptar dicho puesto, de acuerdo con el artículo 34 de la Constitución de la República, pido á la Honorable Cámara el consentimiento del caso.
Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Pedro Cosio.»

En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se concede la venia que solicita el señor diputado Cosio.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión del asunto á que se ha referido el señor diputado Miranda.
Léase la renuncia del señor diputado Varela Acevedo.
(Se lee):

"Montevideo, Marzo 26 de 1913.

H. Cámara de Representantes:

Tengo el honor de comunicar á la Honorable Cámara que habiendo sido electo senador por Rocha he optado por aceptar el referido cargo que me inhabilita para continuar ejerciendo la diputación por Montevideo.
Presento á la Honorable Cámara las seguridades de mi más alta consideración y aprecio.

Jacobo Varela Acevedo.»

En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se acepta la renuncia del señor diputado Varela Acevedo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre impuesto á los productos de perfumería.
Léanse el informe y el proyecto de la Comisión.
(Se lee):

Comisión de Hacienda. (1)

H. Cámara de Representantes:

Esta Comisión aplazó más de una vez la consideración de este asunto por varias causas: la primera, por entender que en materia de creación de impuestos hay muchas cuestiones que tener en cuenta, y no puede aislarse un caso, por insignificante que parezca, del conjunto del sistema impositivo vigente en el país, para resolver previamente si los tributos ya exigidos al pueblo están en relación con los compromisos que el Estado tiene preestablecidos en el Presupuesto General de Gastos. Si no hay necesidades financieras, no cabe la creación de impuestos. Lo único que da derecho al legislador para imponer tributos es la necesidad evidente de atender servicios públicos para los cuales no hay más recursos disponibles, y corresponde á ese derecho del legislador el deber del contribuyente, por el mismo fundamento.
No mediando esa condición general, puede, sin embargo, haber otras razones excepcionales para crear obligaciones de tributos: cuando se busca aportar recursos obtenidos de fuente más legítima, de percepción más fácil, menos perturbadora para los contribuyentes, con el objeto de rebajar otros impuestos más molestos y menos justos; cuando se proyecta crear un nuevo servicio de utilidad evidente y se justifica con él la imposición del tributo reclamado por su sostenimiento, principalmente si beneficiando sólo á una parte de la sociedad, se recurre á la tasa, que afecta solamente á los que reciben directamente el servicio.
Puede justificarse un impuesto cuyo fin sea moralizador en el sentido de restringir un consumo perjudicial á la sociedad, ó cuya trascendencia sea económica, como ocurre con los derechos protectores.
Los perfumes y artículos de tocador, materia de este impuesto, si no constituyen un artículo indispensable, tampoco pueden incluirse entre los productos de consumo superfluo; tienen puntos de contacto con la higiene, con el confort.
El empleo de los perfumes no obedece á un mero impulso de vanidad, sino que es una de las tantas manifestaciones de la cultura social; responde á exigencias del buen gusto del hombre civilizado, entrando de tal manera en sus hábitos, que se connaturaliza con sus costumbres más arraigadas, al punto de representar su uso, para muchas personas, una verdadera, imprescindible necesidad.
Los señores diputados Barbosa y Sierra, que presentaron este proyecto, establecen como destino del impuesto el de reforzar los recursos de la Asistencia Pública. Esta institución, apenas organizada, no había formulado un plan de acción que permitiera fundar un juicio aproximado respecto de la eficacia financiera de sus recursos para el amplio cumplimiento de sus destinos, cuando el proyecto vino á la Comisión de Hacienda. Sólo ahora, después que la Dirección respectiva ha podido hacer un concienzudo estudio y ha planeado las obras que es necesario abordar; cuando se manifiesta la falta de hospitales, de asilos maternales, etc., para lo cual los recursos con que cuenta no serán suficientes; sólo ahora, esta Comisión encuentra justificado el impuesto interno que se proyecta, dado que puede contribuir á un servicio á cuyo sostenimiento se afectó el impuesto interno con que fueron gravados los específicos farmacéuticos, á pesar de tratarse de materias cuyo destino, menos que el de los artículos de tocador, justifica el tributo. De manera que si rige un impuesto sobre los específicos farmacéuticos que, dado su uso, va á gravar con más frecuencia á los menos pudientes, puede extenderse el impuesto á los artículos de tocador, en los cuales siempre la incidencia del gravamen con toda probabilidad ha de recaer en personas de más capacidad tributaria.
El impuesto á los específicos se estableció cuando se crearon los Consejos Departamentales de Higiene, que más tarde formaron parte integrante de la Asistencia Pública, de manera que por ese hecho los citados recursos se incorporaron al tesoro de esa benéfica institución.
Esta es la razón por la cual, justificándose estos impuestos proyectados sobre los perfumes y artículos de tocador, á título de aumentar el tesoro de la Asistencia Pública de modo á hacerle más factible la realización de sus planes en favor de la noble misión social que desempeña, esta Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de los señores diputados Barbosa y Sierra, aunque con algunas modificaciones que se expresan á continuación.
Artículo 2.o, inciso 2.o: 0.20 (en vez de 0.25) cada frasco de extractos cuyo precio no pase de 4.00 y de aguas de Colonia cuyo contenido exceda de 500 gramos, y cada caja de pastillas para zahumar 0.15 (en vez de 0.20 aguas de tocador, etcétera).
Sin modificación hasta donde se refiere á los jabones cuyo valor al detalle no exceda de $ 0.40, lo cual se modifica en la siguiente forma: "0.05 jabones perfumados cuyo valor al detalle sea mayor de 0.10 sin exceder de $ 0.40 cada uno".

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio de 1912.

Pedro Cosio (miembro informante).—Florencio Aragón y Etchart.—Conrado Rücker.—Carlos Burmester.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un impuesto sobre los productos de perfumería, en general, de fabricación nacional ó extranjera, el que se hará efectivo por medio de estampillas, en la forma establecida en el artículo siguiente.

(1) Ve la presentación del proyecto y exposición de motivos de los autores, hechos en la sesión del día 21 de Abril de 1910. («Diario Oficial», tomo XIX, Poder Legislativo, página 126. Diario de Sesiones, tomo 203. página 498).

Art. 2.o Se pagará $ 0.30 por cada frasco de esencias comprimidas ó concretas; por cada frasco de extracto cuyo precio exceda de $ 4.00 en la venta al detalle; por cada frasco de tintura para el cabello ó la barba, y de agua de tocador cuyo contenido exceda de 300 gramos.

$ 0.20 cada frasco de extractos cuyo precio no pase de $ 4.00; de aguas de Colonia cuyo contenido exceda de 500 gramos, y cada caja de pastillas para zahumar.

$ 0.15 aguas de tocador.

0.05 jabones perfumados cuyo valor al detalle sea mayor de $ 0.10, sin exceder de $ 0.40 cada uno; pomadas para el cutis y para el cabello, cada envase; cremas de jabón para la barba, papeles y cintas para zahumar, pastillas para perfumar la boca, cada envase; cosméticos, cada estuche; Shampoing, cada frasco.

Art. 3.o El producto de este impuesto se aplicará íntegramente á concurrir al sostenimiento de la Asistencia Pública.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, Abril 21 de 1910.

Leandro Barbosa,
Diputado por Florida.

Ignacio C. Sierra,
Diputado por Florida.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Barbosa—Como lo anuncié al formular la moción que la Honorable Cámara tuvo á bien aprobar, de que se tratara este asunto en la sesión de hoy, voy á proponer la modificación del artículo 3.o, que es el que establece el destino que se debe dar al impuesto que se crea por esta ley.

Como también lo hice presente en la misma oportunidad, en lugar de destinarlo á la Asistencia Pública, voy á proponer, de acuerdo con el compañero con el cual confeccioné este proyecto, que se destine especialmente á la asistencia de tuberculosos en los departamentos de campaña.

Como se ve, no se ha desistido de destinar estos fondos á la Asistencia Pública, sino que se establece que se apliquen especialmente á una rama de ella, que es la asistencia de los tuberculosos.

Para fundar la modificación á este artículo, ó más bien dicho, para motivar este artículo sustitutivo, yo no me propongo distraer la atención de la Honorable Cámara, haciendo resaltar un hecho doloroso en extremo, y que todos conocemos perfectamente, cual es el de las proporciones abrumadoras que el flagelo de la tuberculosis asume en el país, al cual le sustrae sus fuerzas más preciosas, porque ataca, como es sabido, preferentemente, á los organismos jóvenes, en cuya acción y en cuya fuerza cifra el país sus más legítimas esperanzas.

Tampoco haré notar, porque es un hecho también de todos conocido, que es la clase menesterosa la que suministra mayor contingente de víctimas á la voracidad del inexorable flagelo.

Se sabe, en efecto, que la única esperanza de salvación para los atacados por esta enfermedad estriba en medicamentos caros, en alimentación sana y abundante, en descanso absoluto, en viviendas cómodas y aereadas, en fin, cosas todas con las cuales no puede ni siquiera soñar el desheredado de la fortuna.

Haré notar solamente que, — como habrán podido apreciarlo todos los señores diputados que hayan vivido en los departamentos del interior — es en la campaña donde esta enfermedad hace generalmente mayores estragos.

Se diría que hay en la Capital establecimientos de asistencia donde se acogen cariñosamente y se asisten, de acuerdo con los más modernos procedimientos científicos, los enfermos tuberculosos, pero también es sabida la resistencia que oponen generalmente nuestros paisanos á concurrir á ponerse en asistencia en los establecimientos hospitalitarios de la Capital. Sea por la prevención arcaica é injustificada actualmente que inspiran las casas de asistencia pública en general, sea por la razón más razonablemente fundada del temor de los sufrimientos y de la muerte, lejos del trato, de las visitas y de los consuelos de parientes y amigos, lo cierto es que solamente en último extremo, cuando ya se ven rechazados de todas partes, cuando no tienen materialmente dónde guarecerse, dónde asistirse, es que los enfermos de tuberculosis se resuelven á acudir á los hospitales de Montevideo.

Este hecho, como lo acabo de decir, han podido comprobarlo todas aquellas personas que han vivido en los departamentos de campaña, y es el que principalmente nos ha movido, al señor diputado Sierra y á mí, á proponer la modificación de este artículo.

Deseamos que se empiece á hacer algo práctico y eficaz en favor de los tuberculosos.

Sabemos perfectamente que tendrá que empezarse en condiciones muy modestas; pero, ya lo digo, creemos necesario que empiece á ser una realidad la asistencia de los tuberculosos en campaña.

Estos son los fundamentos, brevemente expuestos, de los dos artículos, que voy á proponer, sustitutivos del 3.o del proyecto, y de los cuales voy á dar lectura.

(Lee):

"Artículo 3.o El producto de este impuesto se aplicará exclusivamente á la creación y sostenimiento de establecimientos de asistencia para tuberculosos, en las capitales de los departamentos de campaña."

"Artículo 4.o La instalación y funcionamiento de estos establecimientos se realizarán en la forma que determine la Dirección General de Asistencia Pública, de la cual dependerán directamente."

Hemos acordado darle esta forma á la disposición, á fin de dejar á la Dirección General de Asistencia Pública la mayor amplitud para poder establecer estos sanatorios en la forma que juzgue más conveniente, y que dependerán, como es natural, de circunstancias diversas para cada localidad.

Así queda en libertad la Asistencia Pública de dar á los establecimientos á crearse la forma de sanatorios, consultorios, sanatorio diurno, dispensario, etc., según lo juzgue más acertado, de acuerdo con las necesidades de cada población.

He terminado.

Señor Presidente — Léanse los artículos que propone el señor diputado Barbosa.

(Se leen).

¿Han sido apoyados? — *(Apoyados).*

Están en discusión conjuntamente con el artículo 3.o de la Comisión.

Señor Rodríguez — Sin ánimo de promover un debate sobre la modificación propuesta por el señor diputado Barbosa, y respetando mucho los móviles humanitarios que lo han guiado al proponer los artículos sustitutivos, creo que sería preferible votar el artículo original del proyecto, tal como lo aconseja la Comisión de Hacienda.

La Asistencia Pública, señor Presidente, tiene un tesoro con rentas especiales, cuyo tesoro, por ser insuficiente, no le permite desarrollar el vasto plan hospitalario y de casas de asistencia que requiere la beneficencia pública en todo el país.

Hay quien se preocupa en estos momentos de estudiar y redactar un proyecto de ley con el propósito de enriquecer el tesoro de la Asistencia Pública, á fin de que pueda construir, tanto en la Capital como el los departamentos del litoral é interior, los establecimientos de beneficencia que requiere la Asistencia Pública. Por consiguiente, lejos de restarle recursos, debemos procurar que se le aumenten todo lo que sea posible.

En ese sentido me era muy simpático el proyecto de los diputados Barbosa y Sierra, y aun cuando no he firmado el dictamen, estaba conforme con él y le prestaba mi aprobación.

No me sucede lo mismo con la modificación que ahora pretende introducir, porque creo que no obstante los móviles generosos que guían á los señores diputados, no será posible, con tan exiguos recursos como los que producirá este impuesto, construir los sanatorios especiales para tuberculosos que ellos pretenden que se erijan. Será un pensamiento incompleto, y es preferible que se dejen estas rentas para aumentar el tesoro de la Asistencia Pública, y que ella les dé el destino que crea más conveniente.

Dejo con estas breves palabras fundado mi voto favorable al artículo del proyecto tal como lo habían presentado primitivamente mis colegas y como lo aceptó la Comisión de Hacienda.

Señor Aragón y Etchart — Yo, como miembro de la Comisión de Hacienda, estoy en completo desacuerdo con las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Rodríguez.

Entiendo que dejando librada de una manera general á la Asistencia Pública la aplicación de este nuevo tributo, los departamentos no beneficiarán absolutamente de nada.

Como lo ha dicho el señor diputado Barbosa, el flajelo de la tuberculosis ha tomado tanto incremento dentro de los límites territoriales, que ha llegado el instante de que los Poderes Públicos se preocupen de combatirlo.

Yo he tenido ocasión de intervenir en un petitorio que se me hizo del Departamento de Paysandú, invocándome las cifras aterradoras, la cantidad de tuberculosos que existe allí, — petitorio, digo, que se relacionaba con la adquisición de un terreno para establecer un sanatorio. El Poder Ejecutivo, invocando sus razones, no quiso acceder á la idea, y el Departamento de Paysandú ha quedado sin un establecimiento para dar asilo á los tuberculosos.

De modo, señor Presidente, que planteado este problema, podríase resolver con el proyecto que ha presentado el señor diputado Barbosa, porque si bien yo creo que el impuesto no deja una cantidad considerable, dará lo suficiente para hacer

ciertos pabellones, y en caso que no pudieran hacerse, el señor diputado Rodríguez sabe que en los departamentos se aplican muchas veces los impuestos pequeños para realizar pequeños empréstitos locales.

¿Por qué, entonces, cada zona departamental no podría recurrir al mismo Banco de la República, ó á alguna otra institución y conseguir un préstamo pequeño para construir los pabellones que se requieren?

Yo tengo presente además, señor Presidente, para combatir la opinión del señor diputado Rodríguez, y adherirme á la del señor diputado Barbosa, la aplicación que se hizo de este impuesto en la República Argentina.

No se dijo allí que el producto, el tributo á los específicos y perfumes fuese aplicado al sostenimiento de la Asistencia Pública; se le dió un destino especial para la construcción de la Policlínica San Martín.

De modo que hay el antecedente de una nación cercana como ésta, y nosotros podemos sancionar el proyecto sin afectar para nada la Asistencia Pública, que, por otra parte, tiene una entrada fuerte, desde hace dos años. Por concepto de las utilidades del juego en el Casino del Parque Urbano la Asistencia Pública ha recibido este año $ 75.000, y es de presumir que en los años venideros se eleve esa suma.

Estas son las razones, señor Presidente, que tengo para adherirme, como miembro de la Comisión de Hacienda, á los artículos propuestos por el señor diputado Barbosa.

Señor Vecino — Yo también voy á dar mi voto á la moción formulada por el señor diputado Barbosa, que encuentro sumamente razonable en todo concepto, tanto del punto de vista científico como del punto de vista económico: desde el punto de vista científico, por cuanto la concentración de los tuberculosos en la Capital no es mayormente beneficiosa, ni para la ciudad que debe reunirlos en ella, ni para la salud de los enfermos que, transportados, sufren indudablemente en el medio más contaminado de la Capital que es inferior á la campaña donde pueden estar mejor.

Por consiguiente, yo creo que ese éxodo hacia la Capital contradice más que otra cosa los dictados científicos aplicables al caso presente.

Señor Rodríguez — ¿Pero quién ha sostenido esa monstruosidad en Cámara, para que el señor diputado se esté curando en salud? ¿Quién ha hablado de éxodo de tuberculosos hacia la Capital?

Señor Barbosa — Es lo que tiene que suceder.

Señor Vecino — Es lo que resulta.

Señor Rodríguez — ¿Acaso va á estar impedida la Asistencia Pública de crear sanatorios en los departamentos?

A mí lo que me parece antieconómico es que se dé aplicación determinada, para un fin especial á un impuesto. Eso no es admisible.

Señor Vecino — Ahora vamos á eso...

Pienso discutir primero la afirmación del señor diputado Rodríguez, que dice que la medida ésta no se opone á la concentración de los tuberculosos en Montevideo.

¡Si es evidente! No se puede discutir eso. Si el tuberculoso no tiene medios de Asistencia Pública en campaña, ¿qué ha de hacer?...

O morirse sin recurso, ó venir á la Capital. Yo no veo que esto sea monstruoso; lo monstruoso es, precisamente, discutirlo.

Señor Rodríguez — ¿Pero acaso se impide, señor diputado, que la Asistencia Pública cree los sanatorios en los departamentos del litoral é interior?

Señor Vecino — Es otro concepto.

Señor Rodríguez — No es el concepto general que yo le doy á mis palabras.

Señor Vecino — Perfectamente. Yo estaba al mismo tiempo confirmando las mías.

El concepto que el señor diputado Rodríguez objetó era ese; que era monstruoso afirmar que la no fundación de pabellones para tuberculosos en los departamentos de campaña traería, como primera consecuencia, la venida de los tuberculosos á la Capital.

Me parece que es un asunto que no admite discusión de ninguna especie.

Por eso digo que la enmienda propuesta á los dictados verdaderamente científicos y á los dictados humanitarios, porque el enfermo en su propio departamento, en el medio donde vive, tiene, por lo general á su mano, más recurso, puesto que tiene el que le ofrece la Asistencia Pública, además del que le pueden suministrar sus amigos, sus conocidos, la sociedad misma que lo conoce y que tiene interés especial en protegerlo; mientras que la disposición que quiere establecer ó defender el señor diputado Rodríguez no hace más que arrancar todos esos apoyos, que unos son materiales, verdaderamente eficaces, y otros morales y que tienen el mismo grado de eficacia por lo menos.

Sobre estos puntos se podría hablar mucho; pero no vale la pena porque es cosa demasiado clara y que se impone al primer examen lo de la ventaja que reportaría al tuberculoso dejarlo que se asista en campaña, cerca del medio familiar...

Señor Rodríguez — Vuelvo á repetir al señor diputado que no me opongo á eso. Me parece muy bien que se asistan en sus departamentos, que se creen sanatorios en todos los departamentos. ¡Si estoy de acuerdo con eso!

Señor Vecino — En ese caso, estamos de acuerdo.

Señor Rodríguez — Lo que creo es que es inconveniente fijar ese destino especial en la ley, cuando...

Señor Aragón y Etchart — Es que entonces no se crean los sanatorios.

Señor Rodríguez — ... la Asistencia Pública tiene la obligación de hacerlo.

Señor Aragón y Etchart — Pero no lo hará.

Señor Rodríguez — Ahora yo le pregunto al señor diputado Barbosa: ¿á cuánto alcanzan los recursos de este impuesto, qué suma va á producir? ¿Va á permitir construir diez y ocho sanatorios?

Señor Barbosa — Le voy á informar al señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez — Le agradeceré al señor diputado. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Vecino — Yo dije que, económicamente, era ventajosa la proposición. Y esa es otra cuestión completamente evidente. Se ahorra el traslado de los enfermos.

En nuestra forma se contemplaría más la parte higiénica, porque la traslación de tuberculosos en vapores y ferrocarriles, que se desinfectan mal, es, como se comprenderá, contraria á la salud pública.

De manera que esos solos motivos bastarían por sí solos para hacer buena la propuesta del señor diputado Barbosa.

En cuanto á la objeción que el señor diputado Rodríguez formula sobre que se restan recursos á la Asistencia Pública, no tiene base, desde el momento que se expresa en el artículo que todos los recursos vayan á la Asistencia Pública. Lo único que se hace es darle un nuevo destino, aunque la Asistencia Pública tiene ya destinados recursos á la asistencia de los tuberculosos. De manera que se marca aquí el pensamiento de la Cámara en el sentido de acentuar más esa protección á los tuberculosos, lo cual es muy legítimo, muy noble, humanitario y muy práctico.

De modo que no se le transmite ninguna novedad á la Asistencia Pública que no sea la de manifestar el vivo interés que tiene la Cámara en que los tuberculosos sean asistidos, si es posible, cerca de sus *familias, en los centros rurales,* donde las condiciones higiénicas son superiores á los centros urbanos.

Yo, precisamente, pensaba hacer una objeción al señor diputado Barbosa antes de que leyera el artículo 4.o, porque creí que iba á destinar este impuesto á la asistencia de los tuberculosos con prescindencia absoluta de la Asistencia Pública, y eso no me parecía bien, porque yo creo que hay que reservarle á esa rama de la Administración la mayor amplitud de facultades dentro de su cometido, porque nadie como ella entiende, naturalmente.

Pero, por más que uno sea un apasionado de esas ideas de respeto á las corporaciones técnicas, se tiene el derecho en la Cámara de interpretar un sentimiento que está en el ambiente, un sentimiento que fluye de todos los hechos, y apuntar una idea en una ley de creación de un impuesto y declarar entonces que se destina *á la asistencia de los tuberculosos en* campaña, cosa muy racional y muy científica, y que no puede ser objetado por nadie.

Como dije ya, se podría hablar muchísimo sobre esta cuestión, pero no vale la pena; es claro el propósito del señor diputado Barbosa. Es absolutamente plausible también la intervención discrecional que se le da á la autoridad *correspondiente,* que es la Asistencia Pública.

Yo creo que no hay, pues, más inconvenientes, salvo que el señor diputado Rodríguez tenga todavía alguna duda respecto á las ventajas que hay en aprobar este proyecto de articulado.

He dicho.

Señor Barbosa — Señor Presidente: yo no me voy á hacer cargo nada más que de uno de los argumentos en contra de la modificación que he propuesto, aducido por el señor diputado Rodríguez, porque de los demás lo ha hecho con brillantez, é indudablemente con más autoridad que yo, el señor diputado Vecino.

Me referiré solamente á la observación que hace en cuanto á la exigüidad del producto de este impuesto, en comparación á los gastos que demandarán los fines que se persiguen.

A esta observación se podría contestar de una manera general, que debemos tomar ejemplo de muchas hermosas iniciativas que se malogran en el país por la consabida observación de que no se puede hacer todo, desde el principio, como sería de desear, es decir, con toda perfección, y dentro de la mayor amplitud.

Parece que deben empezarse todas las cosas en grande; parece que se olvidara de que las empresas más acabadas y seguramente realizadas son las que se hacen paulatinamente, empezando con los medios y en la forma modesta con que se pueden empezar, y una vez iniciadas las obras, no falta nunca quien aporte también su concurso para engrandecerlas y para hacer que respondan con toda verdad y eficacia á las necesidades que se han tenido en vista al resolver su creación.

Esto, en cuanto á la observación en general, que, como ya lo he dicho, ha determinado el fracaso de muchas y útiles iniciativas. Concretándola y refiriéndola al presente caso, tampoco tiene, á mi juicio, ningún fundamento razonable, siempre sin salir de las proporciones modestas que según nuestro propósito se le debe dar á la realización del proyecto que está á consideración de la Honora-

ble Cámara. Contestando ahora á la interrogación formulada por el señor diputado Rodríguez, le haré saber que cuando este proyecto fué presentado, es decir, hace ya tres ó cuatro años, fueron hechos los cálculos respecto al producto del impuesto, de acuerdo con datos que solicitamos de la Dirección General de Aduanas respecto á la importancia que había tenido en los últimos cinco años la introducción en el país de artículos de perfumería y tocador.

De estos cálculos hemos sacado la conclusión de que el producto del impuesto, anualmente, será de $ 150.000, teniendo en cuenta, como lo habrá observado el señor diputado Rodríguez, que en general todos los artículos que se enumeran, relacionados en el proyecto, están gravados en una proporción que oscila alrededor del 10 o|o de su valor.

De modo, entonces, que teniendo en cuenta el valor de los artículos introducidos al país, y el impuesto que se le aplica de un 10 o|o, calculamos en pesos 150.000 el producto. Ahora, estos ciento cincuenta mil pesos, divididos entre los 18 departamentos de campaña, darían alrededor de $ 8.000 para cada uno. Me parece que con esta cantidad, y si es que no existen pretensiones, como no las hay efectivamente, de empezar á hacer una obra de gran magnitud, me parece que hay lo suficiente, siquiera para empezar á realizar la idea de la asistencia de tuberculosos en las capitales de los departamentos.

Es sabido que se puede hacer en forma muy modesta; en el mismo artículo que proponemos se establece que la Dirección General de Asistencia le dará la forma que ella crea conveniente, según las circunstancias, según los medios con que cuente. Si no se pueden hacer sanatorios, se podrá llegar hasta el extremo de crear simples dispensarios, establecimientos que pueden instalarse y funcionar encientemente con modestísimas erogaciones.

De manera que creo que la observación del señor diputado Rodrígnez, si se concreta á eso, es decir, á la exigüidad del producto del impuesto, no debe ser aceptada por la Honorable Cámara.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar primero el artículo 3.o, como está en el proyecto primitivo.

Si fuera rechazado, se votará el que ha propuesto ahora el señor diputado Barbosa.

Léase primero el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 3.o El producto de este impuesto se aplicará íntegramente á concurrir al sostenimiento de la Asistencia Pública."

Léase ahora el del señor Barbosa.

(Se lee):

"Artículo 3.o El producto de este impuesto se aplicará exclusivamente á la creación y sostenimiento de establecimientos de asistencia para tuberculosos en las capitales de los departamentos de campaña."

Se va á votar primero el artículo de la Comisión, que es el de los autores del proyecto primitivo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo propuesto por el señor diputado Barbosa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Frugoni—Antes de pasar á la lectura del último artículo, yo desearía proponer un agregado, señor Presidente, que me parece fundarse en lo que podríamos llamar un espíritu de justicia fiscal.

Yo no discuto el fundamento de estos impuestos á los artículos de lujo ó á los artículos superfluos, como son aquellos de que se trata, pero me parece que una de las condiciones que deben justificar siempre esta clase de gravámenes es la de que ellos nos permiten suprimir ó rebajar los impuestos que pesan sobre artículos de uso y de consumo necesario.

Por lo pronto, tratándose de esta cuestión, surge el problema de si un impuesto que grava artículos superfluos como son los de tocador, no tendrá la virtud de repercutir sobre el precio de los demás productos de farmacia y de droguería.

¿Quién nos asegura, señor Presidente, en efecto, que el reducir ó limitar el margen de ganancias que puedan tener los dueños de estos establecimientos en la venta de los artículos de tocador, jabones, perfumes, etc., no implique indirectamente un recargo de precio en aquellos productos de farmacia y de droguería que son de uso indispensable, como anteriormente decía?

Creo, pues, que podríamos hacer algo en el sentido de combatir este mal, ó de prevenirlo, estableciendo la supresión de un impuesto que grava á ciertos artículos de farmacia, impuesto que yo considero, á estas alturas, completamente injustificado.

Se trata del impuesto interno á los específicos.

Creo que podríamos aprovechar la oportunidad, señor Presidente, para suprimir este gravamen, que fué creado con el objeto de aportar recursos á la Asistencia Pública.

El impuesto de que ahora se trata va destinado al mismo fin.

De manera que, para evitar la repercusión que estas cargas fiscales hoy adoptadas podrían tener sobre el precio de esos artículos de droguería y farmacia, me parece conveniente suprimir el impuesto interno á que me acabo de referir, y así prestaríamos indudablemente un gran servicio á las clases menesterosas, para las cuales resultan inaccesibles muchas de esas sustancias medicinales, de esos elementos curativos que las farmacias expenden.

No ignoro, señor Presidente, que unas de las razones que se han aducido para justificar el impuesto interno á los específicos, es que se trata de artículos que no merecen ser mirados con mayor simpatía por parte del legislador, porque muchas de esas especialidades farmacéuticas son completamente innocuas, cuando no dañinas. Pero yo creo que si esta apreciación se puede hacer respecto de determinados específicos, no se puede generalizar, porque es indiscutible que hay algunos de ellos de utilidad indiscutible, y que hasta son recomendados por los mismos médicos, que suelen ser, en principio, contrarios á los específicos.

Pero como la ley no entra á hacer diferencia entre unos y otros específicos, conviene suprimir en absoluto ese impuesto para que no queden gravados aquellos que los pobres, por lo menos, necesitan, de vez en cuando, emplear.

En esta Cámara suelen acogerse con gran facilidad todos los proyectos que tienden á recargar impuestos ó á crear otros nuevos.

En cambio, no sabemos aprovechar nunca las ocasiones, señor Presidente, que se presentan para rebajar ó suprimir los que gravitan sobre los artículos de primera necesidad.

Estoy refiriéndome á productos de la farmacopea que pueden ser incluídos en esa categoría. Creo, por lo tanto, que sería un añadido oportuno al proyecto que se discute, el agregado propuesto por mí.

A continuación de los artículos que acaban de ser aprobados por la Cámara, incluir uno en el cual se establezca: "que desde hoy en adelante queda suprimido el impuesto interno que grava á los específicos".

Señor Presidente—Se va á dar lectura y el señor diputado Frugoni dirá si está contemplado su pensamiento en el artículo que se va á leer.

(Se lee):

"Artículo 5.o Desde la promulgación de esta ley, queda suprimido el impuesto interno á las especialidades farmacéuticas."

Señor Frugoni—Sí señor: está bien.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado este artículo?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión.

Señor Salteráin—El señor diputado Frugoni, probablemente inspirado ó movido por sentimientos que yo comparto, ha propuesto un artículo simpático por sus fines, pero de difícil aplicación.

La Cámara ha reglamentado una ley alrededor de la cual gira una institución importante como el Consejo de Higiene.

La cuestión de los específicos es una cuestión sumamente delicada, señor Presidente.

De los específicos no hacen uso exclusivo, ni con mucho, las clases pudientes, sino que en su mayor parte muchos de ellos tienen forzosamente que ser empleados también por las clases menesterosas.

Gran cantidad de específicos son hoy día irreemplazables; no es posible que se sustituyan, ni aquí ni en otros países más adelantados.

Por todas estas razones, la adopción de ese artículo complicaría mucho el mecanismo del funcionamiento del Consejo de Higiene, que ha creado leyes especiales y artículos que han sido discutidos y estudiados aquí, para su sostenimiento.

Yo entonces hice observaciones que la Comisión aceptó, y que espero aceptará también.

Del punto de vista de su aplicación en la medicina común, dolorosamente es inaplicable lo que propone el doctor Frugoni, porque el doctor Frugoni parte de la base de que ese género de sustancia es exclusivamente en gran parte usado por las clases pudientes. No es así. Es usado también por las clases menesterosas.

Hablo de ciertos específicos, y apelo aquí á la opinión que mis distinguidos colegas podrían dar.

De manera que yo lo acompaño, en general, al señor diputado Frugoni en el sentido de que esta Cámara tiene necesariamente que preocuparse de rebajar los impuestos que gravan enormemente á todas las sustancias, repercutiendo especialmente sobre las clases menesterosas; pero en este caso, lo que propone el señor diputado Frugoni vendría á complicar todo el mecanismo de una ley que, hace apenas un año, hemos discutido y sancionado.

Por todas estas razones, señor Presidente, le voy á negar mi voto al artículo propuesto.

(Ocupa la Presidencia el señor Héctor R. Gómez, 1er. Vice).

Señor Frugoni—Lamento no haber podido oir todas las manifestaciones formuladas por el señor diputado Salteráin; pero me parece haber escuchado algunas, que se me antoja son argumentos poderosos á favor de lo que yo he propuesto.

Yo he propuesto la supresión de un impuesto interno, creado hace cuestión de dos ó tres años, no por esta Cámara, sino en la Legislatura anterior, que grava á las especialidades farmacéuticas, entendiendo que muchas de estas especialidades son usadas por las clases menesterosas, que muchas son de uso indispensable, que son útiles y que, sin embargo, muchas veces tienen los pobres que privarse de ellas por su alto precio ó porque los médicos de las sociedades tienen orden de no recetarlas para no recargar demasiado el presupuesto de las mismas.

En virtud del recargo ocasionado por el gravamen en el precio de estos productos, ellos se han puesto cada vez menos al alcance de los pobres, y una manera de contribuir á evitar que esto continúe sucediendo sería, en mi entender, suprimir dicho impuesto, máxime cuando se va á recargar ahora á los comerciantes de toda clase de artículos con el impuesto éste que estamos discutiendo, destinado á gravar los de tocador, esencias, perfumes, etc., que considero completamente superfluos.

Hay, por lo pronto, esta razón de carácter social,—podríamos decir así,—que no me parece necesario detenerme á explayarla mayormente, porque está justificada ó está explicada por sí misma.

Todo lo que sea tratar de que los artículos indispensables para el consumo de los pobres puedan llegar fácilmente hasta ellos, es una iniciativa plausible.

Pero hay además otra consideración, y es la siguiente. Nosotros no podemos desconocer que al aplicar un impuesto que grave estos artículos de tocador, limitamos el margen de ganancia que los dueños de botica y de farmacia encuentran en la venta de esos artículos.

De modo que tendrán...

Señor Barbosa—¿No le parece más bien al señor diputado, que en lugar de gravar los demás artículos, los farmacéuticos hagan lo que hacen hoy con las especialidades farmacéuticas, es decir hacerle pagar al cliente el impuesto?

Señor Toscano—Y doblarle el precio del impuesto.

Señor Frugoni—Nosotros, señor Presidente, no podemos, de antemano, obligar á los comerciantes á mantenerse en los límites estrictos del recargo establecido por el impuesto. Lo que va á suceder, irremediablemente, es que este gravamen servirá de pretexto para que se recargue, no solamente el precio de los artículos de tocador, sino también por reflejo, por repercusión, el precio de los artículos necesarios.

Una manera, señor Presidente, entonces, de evitar que esto pueda ser así es disminuir los impuestos que gravan los artículos necesaros, de modo que se produjera una compensacón sobre una base perfectamente lógica y justa, quedando recargados los artículos superfluos, y en cambio disponiendo una disminución de impuestos, y si fuera posible, una liberación completa para los remedios ó sea para los productos farmacéuticos de uso imprescindible.

Yo creo que, de este modo, consultamos, por lo demás, los buenos y los rectos principios de política fiscal. Debemos tender á gravar los impuestos superfluos y por esto he acompañado con gusto en esta iniciativa á los autores de este proyecto, pero al mismo tiempo este recargo de impuestos no tendría razón de ser si él no sirviera precisamente para aliviar las cargas que gravan los artículos necesarios.

Podemos, por tanto, aprovechar la ocasión que se presenta, como decía anteriormente, para al mismo tiempo que gravamos con un impuesto especial estas mercaderías que no son imprescindibles, disminuir ó suprimir los impuestos que gravan á las especialidades útiles.

Yo insisto, por lo tanto, en la moción que he formulado.

He terminado.

Señor Toscano — La cuestión que ha provocado el señor Frugoni, tiene, á mi modo de ver, dos faces: una en el sentido que ha entendido el señor diputado, tratando de que por repercusión no vayamos á gravar todavía más el valor de los artículos farmacéuticos necesarios para la asistencia, y especialmente necesarios para la de las clases menesterosas; y la segunda cuestión, aprovechar la oportunidad, como dice el señor diputado Frugoni, para quitar un gravamen que ya existe, el impuesto sobre especialidades farmacéuticas, con lo cual se beneficiaría al mismo público, desde que la ley que estudiamos puede elevar el precio de los productos farmacéuticos.

Otra faz de este impuesto que yo quiero considerar aquí, es la siguiente: el impuesto de especialidad farmacéutica es, á mi entender, un impuesto injusto, y lo llamo injusto por estas razones. Primero, porque grava sin distingo de ninguna clase, con un impuesto único á todos los productos cualquiera que sea el precio de ellos.

Creo que eso, económicamente, no es justo.

Tiene el mismo gravamen una especialidad que vale veinte centésimos como la que vale cincuenta centésimos, cinco pesos ó diez pesos.

No hay regla económica que pueda justificar un impuesto de esta naturaleza; es un impuesto completamente irregular.

Por otra parte, el impuesto—yo no sé si por espíritu de la ley ó por espíritu de Administración—lo cierto es que se aplica á un montón de productos que realmente no deben ser considerados como especialidades farmacéuticas. Me refiero, por ejemplo, á lo siguiente: prácticamente se aplica el impuesto de especialidad farmacéutica á productos, como el cloroformo, como la digitalina, que son productos oficinales; basta con que ellos vengan envasados en etiquetas especiales preparadas para el detalle para que se les aplique el impuesto de especialidades farmacéuticas, y científicamente eso no puede considerarse una especialidad.

Hay, además, especialidades farmacéuticas indispensables en la cura de enfermedades y en defensa de la salud pública, á las cuales es necesario que recurra el médico como garantía de que ese producto es bueno, y esa garantía la da la responsabilidad de los grandes establecimientos, la garantía de los preparadores, la garantía del buen nombre conquistado por algunas casas de productos químicos.

Hay también una razón industrial al respecto. Productos hay, que sólo pueden compensar su pureza, haciéndolos en grandes establecimientos, dotados de los últimos perfeccionamientos, que demandan grandes capitales, y que es absurdo pretender que existan en todas las ciudades, y mucho menos en todas las fábricas ó industrias; basta que uno de estos productos purificados, necesarios para la buena asistencia médica, venga envasado para ser expedido al detalle para que se le etiquete como especialidad farmacéutica, y aun en ese caso, el impuesto resulta también un poco injusto, tanto más injusto si se relaciona con otras especialidades, especialidades de lujo, especialidades sin indicación terapéutica, que viven de las indicaciones que proporcionan sus grandes "reclames" y sus grandes avisos, especialidades que yo llamaría de explotación, las que deberían ser gravadas no con un impuesto igual, sino con un impuesto completamente prohibitivo.

De modo que considerando que el impuesto á las especialidades farmacéuticas en la práctica es injusto, y una ley injusta es, por naturaleza, inmoral, puesto que no favorece el desenvolvimiento de las buenas especialidades, sino que, precisamente, favorece á las malas, que son á las que menos les importa el impuesto con que están gravadas, y ya que el doctor Frugoni ha traído á colación esta cuestión, aprovechando esta oportunidad para pedir su supresión, yo lo acompaño; y no me detiene ni aún la perturbación que hacía notar el señor diputado Salteráin, á propósito de que este impuesto es uno de los recursos con que cuenta el Consejo de Higiene.

Entiendo que, á pesar de que la ley ha asignado estos recursos á las Inspecciones Departamentales de Higiene, esos mecanismos, ya creados por la ley, encontrarán, indudablemente, recursos en rentas generales desde que sus funciones son fundamentalmente necesarias.

Señor Frugoni—La misma ley de creación del impuesto establece que se sacará de rentas generales lo que haga falta para sostenerlas.

Señor Toscano—Por lo demás, sería una oportunidad para que si fuera necesario volver sobre el impuesto de las especialidades farmacéuticas, se hiciera una ley más completa seleccionado cuáles son las especialidades que deben comprenderse en el impuesto, y no involucrarlas así, generosamente, como especialidades farmacéuticas todas las sustancias, sean ó no especialidades realmente. Y también sería del caso hacer resaltar la parte injusta de este impuesto en su parte económica, pues, lo justo sería que él fuera gradual, de acuerdo con los precios de las especialidades, y aún más, creo que convendría seleccionar las especialidades que llamaríamos necesarias para la asistencia médica, y las especialidades de lujo.

Si se estableciera más adelante en esa forma tendría una equidad que no falta en el proyecto que acabamos de aprobar, en el cual se establecen distingos, es decir, que el impuesto se aplicará de acuerdo con el precio de las mercaderías.

Es por estas razones que yo voy á apoyar el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Frugoni.

Señor Areco—Son indudablemente muy atinadas las razones que acaba de exponer el señor diputado Toscano, pero hay una consideración de otro orden que me parece que va, si no á obligar, cuando menos á hacer que nuestro colega el señor diputado Frugoni medite un poco sobre lo que yo voy á proponer, y es que este artículo aditivo que el señor diputado ha propuesto á la Cámara sea estudiado como un proyecto de ley completamente independiente por la Comisión de Hacienda, y resuelto en consecuencia.

Si no recuerdo mal, cuando discutíamos en el Senado el proyecto de ley que estableció un impuesto para las especialidades farmacéuticas,—que, entre paréntesis fué votado siempre con alguna resistencia,—nos obligó á darle el voto, más que nada, una consideración que nos hacía el señor Presidente del Consejo de Higiene, de que eran absolutamente necesarios los 14 ó 15.000 pesos que iban á obtenerse de ese impuesto para los servicios nuevos que se creaban, que ahora no recuerdo cuáles son.

Señor Toscano—Las Inspecciones Departamentales de Higiene.

Señor Areco—De manera que ahora nos

resultaría lo siguiente: incorporado al proyecto de ley que establece recursos y que crea un impuesto, destinando el producido del mismo para fines especiales, tendría, la Comisión de Hacienda, desde luego, que abocar el estudio de este impuesto para tratar de averiguar de qué manera va á compensar el vacío que se va á producir en las rentas del Consejo de Higiene, y de dónde va á sacar los recursos que debe darle en cambio de los que se le quitan por el proyecto del señor Frugoni para el sostenimiento de las Inspecciones Departamentales de Higiene.

Yo pues, propongo á mi distinguido colega y á la Honorable Cámara, que el artículo aditivo sea considerado como un proyecto de ley especial y sometido á estudio de la Comisión de Hacienda para que esta se produzca en su oportunidad.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión por ser de carácter previo con relación al artículo propuesto por el señor diputado Frugoni.

Señor Vecino—Yo voy á adherir al temperamento propuesto por el señor diputado Areco. Precisamente, el señor diputado Toscano, se encargó de dar las bases para esta determinación.

En efecto: él nos hizo un análisis muy exacto de las diversas categorías de especialidades, lo cual indica que por ello mismo el problema reclama atención y que no es tan sencillo como para ser tratado fuera de su debida oportunidad.

Si la ley de impuesto á los específicos es una ley irracional porque no tiene en cuenta los específicos más innecesarios, más supérfluos, y que dan objeto á la explotación pública, lo que debe hacerse entonces es estudiar y rectificar esa ley; sacar lo que tenga de malo y mantener lo que tenga de bueno, si es que lo hay, pero me parece que no es en el momento en que tratamos el impuesto sobre los artículos de tocador (que el señor diputado Frugoni encuentra muy razonable) y que es lo único que se discute, que debamos traer una cuestión que es ajena y que no es simple, sino que es compleja, como lo ha demostrado el señor diputado.

Por lo demás, otra cuestión que indica la necesidad de tratar este punto con sosiego y en la debida oportunidad, es que cuando se aprobó la ley de especialidades farmacéuticas intervino el Presidente del Consejo de Higiene — según declaración del señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra — haciendo indicaciones que deben tenerse en cuenta por su procedencia y por lo que en ellas dejaba sentado, de que una rama importante, dependiente del Consejo Nacional de Higiene, las Inspecciones Departamentales, vivía á expensas de los recursos que producía este impuesto.

Señor Massera — No: se crearon entonces y se estableció este impuesto para sostenerlas.

Señor Vecino — Quiere decir que los 15.000 pesos...

Señor Massera — Que se suponía que iba á darlos. Yo quisiera saber si los ha dado. No sé si la Comisión de Hacienda tiene este dato. Sería muy interesante saberlo.

Señor Vecino — Bueno: sean 15 ó 20.000, la cuestión es que ese impuesto, justo por varios conceptos, aunque tenga algo de injusticia por la ausencia de una clasificación especial, — ese impuesto está afectado al sostenimiento de una institución absolutamente necesaria de contralor que existe en cada departamento para velar por las condiciones higiénicas de los mismos.

Señor Frugoni — Cuyo procedimiento ha fracasado.

Señor Vecino — Por consiguiente, teniendo esta ramificación el asunto de impuesto á las especialidades, no podemos aquí á dos por tres argumentar contra él y suprimirlo.

Yo creo por ello que el temperamento propuesto por el señor diputado Areco es sumamente razonable y me adhiero á él.

He dicho.

Señor Frugoni — En cuanto á la consideración que se hace, señor Presidente, de que el Consejo de Higiene había manifestado que era imprescindible recurrir á este impuesto para crear las Inspecciones Sanitarias, yo debo advertir que en la misma ley que se creaba este impuesto se establecía ya que de rentas generales habría de sacarse lo que hiciera falta para completar la cantidad necesaria al mantenimiento de estas inspecciones.

En la actualidad, tengo entendido que la mayor parte de los gastos irrogados por estas inspecciones salen de rentas generales, y la misma redacción del artículo pertinente de la ley á que me refiero soluciona por sí sola toda la dificultad, desde el momento que al eliminar este impuesto las cosas quedarían sencillamente en la siguiente forma: esas inspecciones de medicina ó de higiene tendrían que ser sostenidas exclusivamente por rentas generales.

Esto no introduciría ninguna modificación profunda ni fundamental en el sistema financiero que nos rige, sino que, por el contrario, es una cuestión sencillísima y en cierto modo no es más que la consagración de lo que en la práctica sucede.

Además, si las Inspeciones de Higiene no pueden sostenerse al suprimírsele este recurso, yo creo, señor Presidente, que será el caso de entrar á estudiar si estas Inspecciones han producido todos los efectos que de ellas se esperaban. Yo tengo informes de varios departamentos que casi me permiten asegurar que la mayor parte de estas Inspecciones resultan completamente inútiles. De manera que en el peor de los casos habríamos llegado á esta conclusión: que suprimiríamos organismos que no están llenando ninguna necesidad verdadera.

Pero si se quiere insistir en que las Inspecciones de Higiene son imprescindibles, son útiles, prestan grandes servicios al país, entonces yo vuelvo á lo que decía anteriormente y repito que no me parece que haya dificultad alguna para que, dentro de la misma organización establecida por la ley anterior, estas Inspecciones sean sostenidas por los recursos de rentas generales.

En cuanto al criterio expresado por el señor diputado Vecino de que esta es una ley injusta, llena de errores, de equivocaciones, como el señor diputado Toscano ha puesto en evidencia, y que por eso lo que debe hacerse es corregirse y rectificarse esta ley, yo creo que es un criterio erróneo, porque cuando nos encontramos frente á una ley injusta, que grava desigualmente ó con un criterio antidemocrático determinados artículos, el legislador lo que debe hacer, por lo pronto, es suprimirla, para suprimir con ellas todas las injusticias, todos los gravámenes antidemocráticos que encierra y encarna.

Luego, si la Cámara entiende que debe hacerse algo respecto á esas especialidades farmacéuticas por el camino de los gravámenes fiscales, entonces corresponderá á los legisladores que así piensen estudiar la manera de ir al establecimiento de esos impuestos sobre una base perfectamente racional y perfectamente lógica.

Pero, por lo pronto, desde que tenemos el convencimiento de que esta ley está produciendo perjuicios, de que es una ley injusta, de que es una ley que está llena de errores y de deficiencias, lo más práctico, lógico y conveniente es que la suprimamos desde luego. La oportunidad elegida me parece muy aparente, — contra lo que el señor diputado Vecino opina — porque yo creo que de este modo tendríamos, en cierto modo, á nuestro alcance el medio de combatir esa represión que, necesariamente ó muy probablemente, va á producir sobre el precio de los artículos de farmacia y droguería, en virtud del impuesto que acabamos de crear.

Por consiguiente, la oportunidad no puede ser mejor para suprimir esa ley, sin perjuicio de sustituirla luego, si se cree necesario, con una más completa y más justa.

He terminado.

Señor Toscano—Quiero hacer dos pequeñas consideraciones. Una, para decirle al señor diputado Frugoni que no estoy de acuerdo con él en sus manifestaciones ó insinuaciones, con respecto á las Inspecciones Departamentales de Higiene. Entiendo que las Inspecciones Departamentales de Higiene son verdaderas prolongaciones del Consejo de Higiene; que tienen funciones públicas de primer orden, que las cumplen perfectamente...

Señor Vecino—¿Y quién cura las fiebres tifoideas en los departamentos?

Señor Toscano—... y es el modo cómo el Consejo de Higiene puede hacer un control exacto en cada una de las localidades de campaña.

Negar la eficacia y la utilidad de las Inspecciones Departamentales de Higiene, sería negar la necesidad y la eficacia del mismo Consejo de Higiene. Quizás, hasta ahora, no hayan podido algunas prestar los servicios que en su completo desenvolvimiento les corresponderá prestar más adelante; pero eso, indudablemente, es debido á que recién se han instalado; á que quizás en alguna parte los elementos no se hayan encarrilado normalmente dentro de sus funciones; pero yo no acompaño al señor diputado Frugoni en esa manifestación.

Quería hacer, de paso, otra consideración, y es respecto á la argumentación que hacía el señor diputado Areco.

Manifestaba, y es el único argumento, en realidad, en que ha insistido, que cuando discutían esa ley en la Comisión respectiva del Senado, intervino el Presidente del Consejo Nacional de Higiene, dando la razón fundamental de que la aprobación de esa ley ordenaba la creación de las referidas Inspecciones.

Nosotros,—digo nosotros, desde que me hago solidario de la moción del señor diputado Frugoni, — al suprimir el impuesto á las especialidades farmacéuticas, no suprimimos las Inspecciones Departamentales; luego, el argumento de que era para crear esas Inspecciones, que considero perfectamente útiles, desaparece.

Por otra parte, tampoco quedarían suprimidas por falta de recursos, desde que la misma ley de creación ha previsto que en el caso de que los recursos del impuesto creado por las especialidades farmacéuticas no diera resultado, serían sostenidas por rentas generales de la Nación.

De modo que el único argumento que ha hecho el señor diputado Areco, hoy no tiene razón de ser: en aquel momento pudo perfectamente ser justificado.

Es para demostrar que me parece que lo más práctico en este caso, lo que no tiene levante, en una palabra, es lo que manifestaba el señor diputado Frugoni: demostrado que la ley es mala, la primer providencia á tomar es suprimirla.

He terminado.

Señor Areco—Insisto, señor Presidente, en mi moción, y si tiene verdadero interés el señor diputado Frugoni en que su proyecto pase, es decir, en que, si no

se suprima por completo el impuesto que se ha establecido por ley para las especialidades farmacéuticas, cuando menos se acomode esa ley dentro de un criterio mucho más justo y equitativo que el que predominó en el momento de su formación, lo práctico y lo sabio es votar la moción que yo indico, para que la Comisión lo estudie con toda detención y conciencia.

Señor Frugoni—Yo creo que se pueden votar las dos cosas.

Señor Areco—En materia de impuestos se debe tener siempre mucho cuidado cuando se establecen; pero á la vez hay que tener mucho cuidado también cuando se suprimen, sobre todo cuando media, como en el caso ocurrente, la circunstancia que hace un momento nos hacía presente el señor diputado Toscano, de que en realidad hay muchas especialidades farmacéuticas que es menester que sufran un impuesto, y un elevado impuesto, hasta por razones de salud pública...

Señor Frugoni—Pero entonces el Consejo de Higiene debería impedir la venta de esas especialidades, es lo más lógico.

Señor Areco—Es que son especialidades de mistificación, pero no son nocivas.

Señor Massera—¿Y cómo las va á determinar?

Señor Vecino—Con análisis. Hay una Oficina de Análisis.

Señor Areco—Continúo. Sucederá, si la Comisión de Hacienda avoca el estudio del proyecto del doctor Frugoni, que entonces podrá resolver perfectamente esa cuestión, y suprimido ahora en absoluto el impuesto, si la Cámara acompañara al doctor Frugoni en su moción, sería muy difícil que la Cámara volviera, dentro de quince días ó de tres meses, á establecer un nuevo impuesto sobre las especialidades farmacéuticas, habiendo derogado una ley que lo establecía con más ó menos justicia y que ha regido hasta este momento.

Yo, pues, insisto, señor Presidente, en que lo práctico, y hasta lo hábil,—si se me permite esta expresión,—es que se vote la moción previa que he formulado.

Señor Ferrer Olais—Se podría ampliar en el sentido de integrar la Comisión de Hacienda con los señores diputados Toscano y Frugoni.

Señor Areco—Acepto, desde luego, el agregado, y la amplío, integrando la Comisión de Hacienda con todos los señores médicos que figuran en la Cámara.

Señor Rodríguez—La Comisión de Hacienda, en ese caso, lo que hará será pedir informes al propio Consejo Nacional de Higiene, para que redacte el proyecto de ley sustitutivo y contemple precisamente todas las observaciones.

Señor Areco — No se puede rechazar tampoco una indicación como la que acaba de hacer el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Vecino — A mí me parece muy bien; pero eso creo que podría quedar librado al criterio del Consejo Nacional de Higiene; creo conveniente oir á dicho Consejo, que con su competencia especial tiene título suficiente para intervenir.

Señor Frugoni — Yo voy á proponer que se vote este asunto en la siguiente forma: primeramente la moción formulada por mí, y luego, si fuera rechazada, la moción presentada por el señor diputado Areco, porque de este modo yo voy á tener ocasión de votar por las dos mociones. Votaría por la mía, porque deseo que el impuesto éste sea suprimido, desde luego; pero no pudiendo pasar la que yo propongo, entonces me adhiero á la que propone el señor diputado Areco...

Señor Presidente—Aun cuando eso satisfaga el deseo del señor diputado...

Señor Frugoni—... porque no son, en realidad, dos mociones contradictorias.

Señor Presidente—... la Mesa no puede someterlo á la consideración de la Cámara, porque alteraría la práctica parlamentaria. La moción del señor diputado Areco es de carácter previo y tiene, por consiguiente, prelación.

Señor Frugoni—Precisamente por eso he hecho uso de la palabra, porque sino no hubiera tenido necesidad de hacerlo. Hice uso de la palabra para pedir á la Mesa, con consentimiento de la Cámara, que esta moción, á pesar de lo que el Reglamento establezca al respecto, se vote...

Señor Presidente—Las modificaciones al Reglamento no se pueden hacer sobre tablas.

Señor Areco—Señor Presidente: el único que puede resolver este conflicto soy yo. Ruego á la Mesa que dé mi moción por presentada inmediatamente después de votado el artículo propuesto por el señor diputado Frugoni.

Señor Rodríguez—Tampoco puede hacer eso; tendría que pedir el retiro. La moción presentada en Cámara es de la Cámara, señor diputado.

Señor Areco—Tiene razón el señor diputado Rodríguez; hay que votar la moción previa de cualquier manera.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se accede al retiro de la moción formulada por el señor diputado Areco, á objeto de que el artículo propuesto por el señor diputado doctor Frugoni pasara á la Comisión de Hacienda, á fin de que sirviera éste de base para el estudio de un proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie...

Señor Rodríguez — No es esa la mente del señor diputado Areco.

Señor Areco — Señor Presidente: mi moción tiene este alcance: que se considere el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Frugoni, como un proyecto de ley independiente de esta ley que discutimos...

Señor Presidente — Pasando á la Comisión de Hacienda á sus efectos, según así lo había manifestado el señor diputado Areco.

Señor Areco — Sí, señor; integrando la Comisión de Hacienda.

Señor Toscano — Pero pide el retiro.

Señor Areco — Yo no pido el retiro.

Señor Ferrer Olais — Lo que se va á votar es el retiro.

Señor Barbosa — Tiene que pedir el retiro para que se vote la moción del doctor Frugoni.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Areco...

Señor Areco — Yo insisto, señor Presidente. Se debe votar previamente mi moción, porque si la Cámara votara negativamente el artículo aditivo propuesto por el doctor Frugoni, no podría haber moción para que pasara el asunto á Comisión. Ante la consideración del doctor Rodríguez, retiré la indicación que hice.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Areco no insiste en el retiro de su moción?

Señor Areco — No, señor.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Areco para que el artículo propuesto por el doctor Frugoni pase á la Comisión de Hacienda, á objeto de que sea estudiado como proyecto independiente del que está en debate.

Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 5.o Desde la promulgación de esta ley, queda suprimido el impuesto interno á las especialidades farmacéuticas."

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Areco — Señor Presidente: mi moción tenía otra parte.

A indicación del señor diputado Ferrer Olais, yo había manifestado á la Mesa la conveniencia de que mi moción fuera ampliada, debiendo ser integrada la Comisión de Hacienda con los señores médicos que se sientan en la Cámara.

Señor Presidente — El señor diputado hizo la indicación, pero no formuló moción.

Señor Areco — Bueno; la formulo ahora.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se integra la Comisión de Hacienda, á este efecto, con los señores médicos que forman parte de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley de horario obrero.

Tiene la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Vecino — Cumpliendo con mi cometido de miembro informante, voy á entrar al estudio de este asunto, de una manera parcial, porque yo entiendo que el objeto de la discusión, en estos momentos, es aclarar la cuestión de si hay oportunidad en el pasaje del asunto á la Comisión para dar motivo al mejor estudio y á la integración de su personal, ó si no es oportuno ese temperamento; pero como el señor diputado que atacó el proyecto se extendió en consideraciones tendientes á probar que el proyecto es malo y que el dictamen de la Comisión era inconsulto porque aconsejaba cosas inconvenientes para los intereses públicos y contrario á las leyes que nos rigen, á la Constitución, yo, en vista de que el señor diputado ha formulado esas acusaciones, tengo por fuerza que entrar á un trabajo de rectificación que implica hacer algunas consideraciones sobre el asunto capital mismo.

Creo, pues, que si me coloco en este terreno, no salgo de la cuestión por cuanto la forma en que se dirigió el ataque á este proyecto, justifica que él sea tratado casi en el mismo número de puntos en que se le atacó.

Por lo dicho, se ve que yo quedo comprometido á demostrar que la Comisión, en vez de haber estudiado este asunto

superficialmente, lo ha estudiado detenidamente; comprometido á demostrar que la Comisión no ha querido inducir á la Cámara con un dictamen viciado de parcialidad y de sectarismo y de desacierto en su cometido y de algo que es contrario á los grandes intereses nacionales y los principios constitucionales.

Yo, todo eso lo voy á demostrar, ó voy á tratar de hacerlo, no poniendo de mi propia parte grandes elementos, de los cuales no dispongo, sino expresando la manera cómo la Comisión de Trabajo ha estudiado este asunto, y la seriedad con que ha contemplado todas sus proyecciones, las que tocan á la ley y las que tocan á los intereses del país, y con el cuidado, con la preocupación, que la ha alejado de todo terreno sectario, que la Comisión consideró siempre absurdo, porque sabe demasiado que al desempeñar su rol tiene como primera obligación interpretar las ideas generales, y no embarcarse en ninguna cuestión sectaria.

La Comisión no tiene ningún inconveniente en declarar que se ocupó especialmente de la suerte de la clase obrera; pero eso, en manera alguna, implica un acto ó una inclinación criticable, sino que, por el contrario, es una inclinación plausible — no sólo desde el punto de vista de su valor moral, lo que sería hacer sentimentalismo, según algunos,—es una preocupación plausible desde el punto de vista práctico, precisamente porque cuando se comprenda la ley, sus fundamentos y su espíritu,—que tal vez no se han comprendido, y parece, á veces, que ni siquiera han sido leídos,—se comprenderá también que la ley tiende á realizar fines eminentemente prácticos.

La Comisión ha comprendido, desde el primer momento—porque es una noción de las más notorias—que este asunto es sumamente difícil, sumamente complicado, que en él entran intereses muy importantes, ideas y principios muy distintos, muy numerosos, que pertenecen á distintas ramas de la ciencia, y que es necesario tenerlo todo presente, contemplarlo todo, para llegar á una solución regular.

La Comisión estuvo advertida, en todo momento, de esas dificultades y de esa complejidad. Los que no parecen estarlo son los miembros de la oposición, porque han encarado esta cuestión pura y simplemente del punto de vista económico, y no de una manera que comprenda en toda su amplitud el punto de vista económico, lo que ya sería una gran ventaja en su favor; sino restringiendo el dominio, el alcance del factor económico, y encarándolo todo frente á la producción, y nada más que á la producción del momento, sin tener en cuenta la verdadera suerte de toda la industria—de la del presente y la del futuro,—que es algo que se contempla largamente en el proyecto nuestro.

Es en esto superior el temperamento de la Comisión al temperamento observado por la oposición, mismo en el terreno en que ésta cree estar más fuerte, es decir, en el terreno económico.

Nos reprochan que nos hemos inclinado con exceso á los obreros, y que, al mismo tiempo, hemos desatendido en absoluto los intereses de la clase patronal, ó mejor dicho, la agrupación patronal (para que no volvamos á la misma confusión que nos preocupó en sesiones anteriores) se ha dicho, pues, que se consultan los intereses de la clase obrera, sin consultar los intereses de la clase patronal.

Se dijo tal cosa cuatro ó cinco veces y no se probó ninguna (sería mejor que se hubiese probado una vez y dicho una sola vez, y no que se dijera varias veces y no se probara nunca).

Es tal aserto un aserto completamente equivocado y para destruirlo están todos los argumentos que voy á hacer, y que demostrarán que la ley no se inspira en tales móviles. Por otra parte, basta saber que lo primero que el proyecto adopta es una modificación al del Poder Ejecutivo, suplantando la semana de seis días por la de siete, precisamente teniendo en cuenta los intereses de la industria y queriendo evitar marcadas perturbaciones en su funcionamiento. Para dejar sin base alguna la afirmación que atribuye á la Comisión un desprecio absoluto por los intereses de los industriales, bastaría, pues, anotar ese hecho á que aludo.

En lá parte que se relaciona á negar ó poner en duda la competencia de la Comisión, cosa que yo deduzco de la proposición hecha sobre complementación de aquélla y pasaje del asunto otra vez á las carpetas (para que éste sea estudiado ó duerma), yo podré decir que en esta cuestión nadie puede tener pretensiones. El asunto es demasiado vasto y todo lo que pudiera saberse sobre él es poco.

Es una cuestión que se discute en todas partes del mundo, y que todo el mundo reconoce que está recién en pañales.

Los institutos científicos, como la Clínica del Trabajo, fundada en 1910 en Milán, darán el índice claro de lo que corresponde hacer en el futuro. En esta cuestión reconocemos demasiado que todos sabemos poco, y que nos vendría bien complementarnos.

Pero sacar de ese hecho general, de esa premisa, la conclusión de que la Cámara no debe avocarse el estudio de este asunto, y pasarlo á la Comisión para complementar: eso es mucho deducir.

Todos los países que han legislado y que se disponen á legislar están, poco más ó menos, al respecto, en el mismo estado de ignorancia general, están á la misma altura.

La Fisiología, la Biología, no han dicho todavía cuál es el término preciso más allá del cual el trabajo empieza á ser pernicioso; pero no por eso las naciones creen llegado el caso de esperar ese término, que desgraciadamente está lejano, por razones que serán explicadas más adelante.

Nadie piensa, pues, sostener que la Comisión se baste y se sobre para resolver este asunto en toda la exactitud posible.

Tampoco se necesita para tratar el asunto. Para no tratarlo sería necesario que la Comisión comprendiera que no tiene suficiencia bastante. En ese caso no tendría inconveniente en decirlo á la Cámara.

La Comisión cree que puede abordar los diversos puntos comprendidos en este proyecto y que puede dar un consejo sensato á la Cámara sin pretender que éste sea la última palabra, una cosa infalible. De ninguna manera. Ese sería un autoritarismo que no entró en el ánimo de la Comisión.

Por otra parte, diré que no ha hecho bien la oposición tratando el proyecto con toda inconsideración, porque habiendo tres ó cuatro caminos favorables y conciliatorios que respondían y contemplaban todas las circunstancias apuntadas contra el proyecto y todas las objeciones, ha dejado de hacerlo. Así, si pasara que se incomoda á algunas industrias: que se pongan un poco á cubierto de los rigores de la ley á esas industrias. Por ejemplo, si parece que en las industrias que todavía no tienen las 8 horas es bueno que no entren á ellas, ¿por qué atacar el proyecto de las 8 horas para todas las industrias, mismo para aquellas que ya las tienen y en las que no se producen esas perturbaciones exageradas que se han anunciado?

La oposición se ha colocado en un extremo que estoy seguro la Cámara no puede acompañar, porque ya digo, tienen por delante dos ó tres caminos muchísimo más sensatos, entre los cuales acabo de señalar uno. Que se morigeraran los términos de la ley, que se excluyan ciertos gremios de los que sufrirían mucho al someterse á la jornada de 8 horas, como ser algunos gremios de transportes, yo no estoy de acuerdo con esa exclusión, pero digo que la oposición podía haber planteado el problema en esa forma y no en una forma radical, absolutamente revolucionaria, porque todo lo que va contra el progreso es revolucionario...

Bien; la Comisión, decía, no ha estado en las condiciones que se le han asignado, y lejos está de haber informado una cosa que es inconsulta y contraria á todo lo bueno. No han estado ausentes elementos de sólido juicio. Ha tenido á las manos abundantes datos y recursos.

En el año 1908 la Unión Industrial,—cuya palabra debe ser respetada en esta materia, como es natural,—en 1908 la Unión Industrial se produjo extensamente después de una encuesta que hizo y fué imprimida en folletos que se fueron repartiendo entre los señores diputados de aquella época.

Más tarde, en el año 1913, cuando este proyecto vino á la Cámara, á la Comisión, antes de que ella se expidiera, le fué solicitado, ó algo así, un plazo para presentar una segunda exposición de la Unión Industrial, de la Cámara Mercantil de Productos del País, etcétera, de todos los representantes de la industria, de las asociaciones industriales y los dueños de los establecimientos.

En esa segunda exposición, que está en el repartido, se repiten las objeciones formuladas en 1908. En 1908 había algún gremio que todavía no trabajaba con el horario de ocho horas, y ya en la exposición de los industriales se anunciaba que si esos gremios entraban en las ocho horas, se iba á producir una gran perturbación, que creo no se ha producido, como consecuencia forzosa, como se decía, del acortamiento de la jornada.

En el año 1913 no hicieron nada más que ratificarse las observaciones de 1908. Quiere decir que no había cosa nueva de importancia que comunicar, porque, de lo contrario, en el ínterin de esos cuatro años, teniéndose "ad portas" un proyecto de legislación obrera, se hubieran tomado las observaciones nuevas para consignarlas en la segunda encuesta de 1913.

Sin embargo, no ha aparecido nada nuevo, y nosotros, los de la Comisión, hemos creído que el tema, por lo que respecta á los inconvenientes después de la aplicación de las ocho horas, estaba agotado y que todos los datos y las dificultades que se sospechaban ya aparecían en la encuesta de 1908, que siempre fué confirmada. No podía ser de otro modo, dada la altísima competencia de los autores de esa exposición, los propios industriales que conocen en todos sus detalles el funcionamiento de la industria y saben demasiado cuál es la influencia que sobre ese funcionamiento va á tener la disminución ó aumento de una hora.

Por esa competencia es que se observa con regular constancia la ratificación de los términos de la encuesta de 1908, en el documento análogo de 1913 y en la exposición que apareció en folleto últimamente y fué repartida entre los señores diputados, y en una publicación que acaba de aparecer en la prensa.

De modo que, después de todo eso, sería un poco difícil admitir el pensamiento de que faltan datos del lado de los industriales.

El pensamiento de los patrones, de los directores de las industrias, está amplia-

mente registrado. Y más: la Comisión, creyendo que todo era poco en materia de datos, trató de constatar algunas de esas cosas que se decían con observaciones directas, y trató de hacerse informar por todos los conductos, y no encontró nada nuevo con respecto á lo que dijeron los industriales en todas esas exposiciones; nada nuevo tampoco con respecto á lo que siempre se ha dicho en contra de todos los acontecimientos de jornadas, aun cuando esos acontecimientos de jornadas fueran los propuestos para disminuir jornadas de catorce ó quince horas, y que comprendieran á las mujeres y á los niños.

La argumentación es de la misma índole á la aplicada ahora. Que se trata de rebajar de nueve á ocho horas, es exactamente lo mismo que aquella argumentación que se hacía al rebajar de diez y seis horas á catorce ó doce comprendiendo á los niños y á las mujeres. Es absolutamente la misma que la que se usa en Europa para combatir el acortamiento hasta las ocho horas, exactamente casi.

No se tiene en cuenta ni el factor concurrencia internacional en su carácter, ni se tiene en cuenta la gran divergencia de horario reinante, con el horario propuesto de ocho horas. Todo es lo mismo, sea el ambiente igual ó distinto en sus condiciones, los argumentos siempre vienen á ser los mismos.

Las diferencias no están en ningún lado, lo cual hace pensar que á pesar de invocar los opositores para sí el mérito de encarar la cuestión del punto de vista práctico, se olvidan completamente de la situación y de las condiciones reinantes en nuestro ambiente, y de contemplar, sobre todo, la circunstancia de que el horario de ocho horas, que nosotros llamaremos normal, está ya en una serie de industrias que comprende un número de quince mil obreros.

De manera que no se trata de una reforma radical y de traer una cuestión completamente exótica, desenterradas de regiones alejadas, sino que se trata sólo de extender una medida que ya está implantada y de cuyo beneficio gozan quince mil obreros.

Tendrá dificultades esa extensión, pero esas dificultades deben demostrarse con los verdaderos y legítimos argumentos y no con aquellos argumentos que sirven para rebatir un acortamiento de doce horas á ocho, ó para rebatir un acortamiento hecho en centro donde la situación económica es profundamente distinta á la nuestra, como son, por ejemplo, los centros europeos, donde rige una concurrencia internacional que es verdaderamente brutal y tiránica, que impide á una de las naciones entrar en ciertos actos de justicia por legítimos que sean, precisamente porque el enemigo industrial que está alerta, aprovecharía la más pequeña diferencia aunque el alcance fuera nada más que momentáneo...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente. — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Vecino.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Comisión de Constitución y Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley de elecciones de miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, y se proponía someter á vuestra consideración un proyecto de ley redactado sobre la base del sistema de la representación proporcional, que se aplicaría después de abrirse un nuevo período de inscripción y de efectuar una completa y eficaz depuración de los Registros Cívicos.

Pero la publicación de un documento firmado por la mayoría de los miembros de la Honorable Cámara de Representantes, en el cual esta mayoría se declara partidaria del proyecto de ley presentado durante el 2.o período de la presente Legislatura, por los señores diputados Sosa y Rodríguez, hace inútil toda discusión y demuestra que el proyecto que preparaba Vuestra Comisión no sería aprobado por Vuestra Honorabilidad.

En estas circunstancias, la Comisión de Legislación considera de su deber aconsejaros el rechazo del proyecto presentado por los señores Sosa y Rodríguez, y en el caso improbable de que su consejo fuera aceptado, presentaría el proyecto sustitutivo que tiene en preparación.

Sala de la Comisión, Marzo 27 de 1913.

Luis Melián Lafinur. — Carlos Oneto y Viana. — Carlos M.a Prando. — Juan J. Amézaga. —Juan Giribaldi Heguy. — Javier Mendívil, con la salvedad de no ser partidario de un sistema estrictamente proporcional. — Ambrosio L. Ramasso, discorde.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 28 de Marzo de 1913

TARIFA DE AVISOS

— por resolución del Superior Gobierno, con fecha 7 de Enero de 1913

				Por centímetro diario
or 90	publicaciones	se	cobrará	$ 0.05
60	»	»	»	» 0.065
30	»	»	»	» 0.08
20	»	»	»	» 0.09
10	»	»	»	» 0.12
5	»	»	»	» 0.15
e 1 á 3	»	»	»	» 0.20

NOTA — Menos de **cinco centímetros**, el recio será convencional.

OTRA — Se considera que **veinticinco palabras** equivalen á **un centímetro.**

Avisos comerciales: 20 publicaciones **$ 4.00.**

AVISOS DEL DIA

...cretaría del M. de Obras Públicas

TERCER LLAMADO A LICITACION

...rucción de un edificio para la comisaría de la 3.a sección del Departamento del ...o.

Llámase, por tercera vez, á licitación pú... ica para la construcción de un edificio ...stinado á comisaría de la 3.a sección del ...partamento del Salto, de acuerdo con los ...caudos que se hallan de manifiesto en la ...cretaría del Ministerio de Obras Públi... ...s y en la Jefatura Política del Salto, to... ...s los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspon... ente, se recibirán en esta Secretaría y en ... citada Jefatura hasta el día 11 de Abril ...l corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya ...rá serán abiertas en presencia de los in... ...resados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de acep... ...r la que á su juicio crea más conveniente ... el de rechazarlas todas si no encontrase ...una aceptable. — Montevideo, Marzo 26 ... 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Ma... ...r. 2008-v.ab.11.

...ENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

...onvócase á licitación pública, por segun... ...vez, para la construcción del macadam ... el camino del Reducto, desde el Cerrito ... la Victoria hasta el camino Artigas y de ...e hasta el de Alonso Criado, de acuerdo ... los planos y pliego de condiciones que ... encuentran en Secretaría á consulta de ... interesados todos los días hábiles de 1 á ... ...m.

...as propuestas deberán presentarse en el ...lado correspondiente el día 4 del entran... ...mes de Abril á las 4 p. m.—Montevideo, ...rzo 25 de 1913. — La Dirección. 2009-v.ab.4.

...a Sección del Depto. de Montevideo

...n Montevideo, y el día 26 del mes de ...rzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A ...ición de los interesados hago saber: Que ... proyectado unirse en matrimonio don **...in Reguero,** de 28 años de edad, de ...ado soltero, de profesión comercio, de ...ionalidad español, nacido en Barrosa ...ovincia de Oviedo), domiciliado en la ca... Daymán número 270, y doña **Soledad ...in,** de 21 años de edad, de estado sol... ...a, de profesión labores, de nacionalidad ...añola, nacida en Vilar (Provincia de la ...uña), domiciliada en la calle Reconquis... número 302.

...n fe de lo cual intimo á los que supieren ...ún impedimento para el matrimonio pro... ...tado, lo denuncien por escrito ante esta ...ina, haciendo conocer las causas. Y lo ...no para que sea fijado en la puerta de ...a Oficina y publicado en el DIARIO OFI... ...L por espacio de ocho días como lo ...nda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Ofi... ... del Estado Civil. 2242-v.ab.5.

...a Sección del Depto. de Montevideo

...n Montevideo, y el día 26 del mes de ...rzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A ...ición de los interesados hago saber: Que ... proyectado unirse en matrimonio don ... **Cardoso,** de 28 años de edad, de es... ...o soltero, de profesión empleado, de na... ...ionalidad oriental, nacido en Canelones, do... ...iliado en la calle Mercedes número 293, ...oña **Elvira Carolina Pedralbes,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la... ...es, de nacionalidad oriental, nacida en ... ciudad, domiciliada en la calle Maldo... ...o número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2243-v.ab.5.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gontan,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 32, y doña **Fermina Balledor,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Médanos número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2244-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Montes Pareja,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1480, y doña **María Antonia Lenguas,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2245-v.ab.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Núñez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad cubano, nacido en la Habana, domiciliado en la calle Comercial s|n. (Unión), y doña **María Flores,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Comercial s|n. (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2246-v.ab.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Vera,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Madrid número 4 (3.a sección), y doña **Ana Bonomi,** de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2247-v.ab.5.

19.a Sección del Dto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Molina,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Democracia número 10, y doña **Filomena Calabria,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2248-v.ab.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos José Nicolás Grondone,** de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña **Ceferina Vieras,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gaboto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2249-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Panizzi,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 235, y doña **Zulema Catalina Ventre,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2250-v.ab.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á José Sosa é Isidoro González para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de 58 latas y 24 rollos de tabaco por la policía del destacamento de Paso de Lemos y guardas del mismo punto, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 2010-v.ab.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Ricardo Montero, y en general á todos los que se consideren con derecho á una partida de cincuenta relojes de señora que pretendía pasar clandestinamente el nombrado Montero, los que fueron apresados por el patrón del Resguardo Ricardo Pazos y cabo A. Bianchi en la mañana del 27 de Noviembre de 1911 para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 2011-v.ab.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don José Corti las existencias y demás accesorios del café y despacho de bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores número 539, esquina á Industria, quedando el señor Corti con el activo y pasivo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador don José Corti queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Marzo 27 de 1913. — Luis Garabelli. 2013-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en esta giraba bajo la razón de Franco y Cía., compuesta por los señores Benigno M. Franco y Attilio Mazzucchi, continuando bajo la misma firma, compuesta por los señores Benigno M. Franco y José L. Terra, según escritura otorgada con esta misma fecha por el escribano Antonio Lagomarsino. — Montevideo, Marzo 25 de 1913.. — Benigno M. Franco. — Attilio Mazzucchi. 2012-v.ab.22.

Disolución y formación de sociedad

En cumplimiento de lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de consignaciones de frutos del país, bajo la razón social de Varela, Gómez y Cía., haciéndonos cargo del activo y pasivo de aquélla y formando una nueva sociedad para continuar los mismos negocios que la extinguida. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Varela y Gómez. 2006-v.ab.22.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por tercera y última vez, para la provisión de vestuario de verano para las policías de los departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil ochocientos uniformes de casaquilla y dos pantalones de brin y dos mil doscientos cincuenta de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que hallarán los interesados á su disposición en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Abril próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.

Se previene que las propuestas se abrirán con el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Marzo 19 de 1913. —Santiago D. Pintos, Secretario. 1982-v.ab.1.o.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — La Administración.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — La Administración.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Instalaciones de luz eléctrica

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para las instalaciones de luz eléctrica en los cuatro pabellones nuevos, situados en el terreno del Hospital Fermín Ferreira.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones y al plano respectivo que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 n|n., todos los días hábiles de 10 a. m. á 12 m. y de 3 á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría el miércoles 9 de Abril próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. —La Dirección General. 2001-v.ab.4.

LICITACION PARA LA INSTALACION DE UNA COCINA A VAPOR

Se llama á licitación para la instalación de una cocina á vapor en el Hospital Fermín Ferreira.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al programa y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 n|n., todos los días hábiles de 2 á 6 p. m. y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la misma Oficina el lunes 2 de Junio de 1913 á las 4 p. m. — Montevideo, Marzo 13 de 1913.—La Dirección General. 1932-v.mrz.28.

Universidad de Montevideo

TESORERIA

Prórroga de inscripción para matrículas de los cursos del corriente año

Se hace saber á los interesados que ha sido prorrogado el período de inscripción para matrículas de los cursos del corriente año hasta el 31 del actual.

Horas de inscripción: de 8 á 10 a. m.— Montevideo, Marzo 26 de 1913.—El Tesorero. 2004-v.mrz.29.

Facultad de Derecho y C. Sociales

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo de 18 del corriente, llámase á concurso para proveer en propiedad la cátedra de Derecho Romano, con arreglo á las bases que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Las solicitudes se recibirán en la misma hasta el 30 de Septiembre de 1913. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — José Cremonesi, Decano. — Héctor Miranda, Secretario. 1991-v.ab.4.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CONCURSO PARA LA PROVISION DE CARGOS EN EL INSTITUTO N. DE SORDOMUDOS.

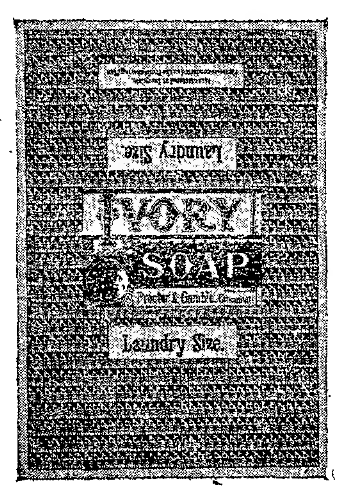
Llámase á concurso para la provisión, en el Instituto Nacional de Sordomudos, de un cargo de profesor creado por la ley de Presupuesto, y de las vacantes que resulten en el período escolar correspondiente al año 1913.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente.—Montevideo, Marzo 17 de 1913.— Pedro Bustamante, Secretario General. 1966-v.mz.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1779



Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«IVORY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Mo tevideo, Marzo 7 de 1913.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1868-v.mrz.28.

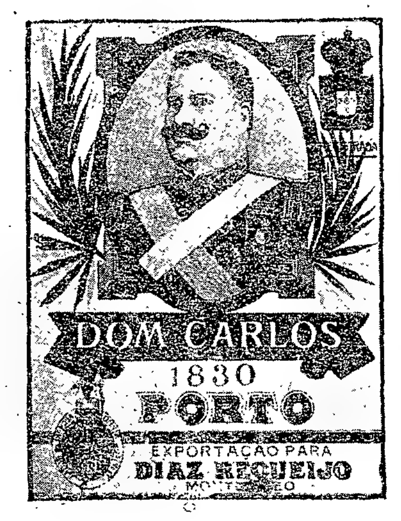
ACTA N.o 1782

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el regist de la marca:

«DISCI»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, cla. 22.a, 75.a y 76.a.—Montevideo, Marzo 7 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1871-v.mrz.28.

ACTA N.o 1842

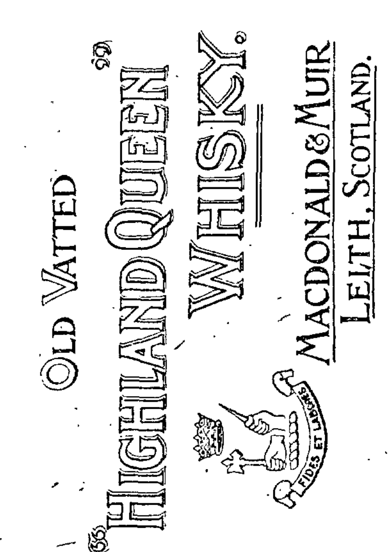


Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Ventre Gayoso y Cía., de Montevid han solicitado el registro de la marca:

«DOM CARLOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a 71.a.—Montevideo, Marzo de 1913.—Rica. Sánchez, Jefe de Sección. 1933-v.ab.?

ACTA N.o 1799



Con fecha 17 de Enero de 1913, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de los señores Macdonald y Muir, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la ma

«HIGHLAND»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ric Sánchez, Jefe de Sección. 1897-v.mz.3

ACTA N.o 1786

Con fecha 11 de Enero de 1913, los señores Minelli y González, de Montevideo, solicitado el registro de la marca:

«DEALBA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ric Sánchez, Jefe de Sección 1895-v.mz.3

ACTA N.o 1790

Con fecha 14 de Enero de 1913, los señores Seré y Cía., de Montevideo, han licitado el registro de la marca:

«JUPITER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1875-v.mrz.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1822



Con fecha 29 de Enero de 1913, los seño-es Jorge Víctor Brauer y Cía., de Monte-ideo, han solicitado el registro de la narca:

«MALTINA BRAUER»

tinada á distinguir los artículos com-rendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo ánchez, Jefe de Sección. 1894-v.mz.31.

ACTA N.o 1770





Con fecha 7 de Enero de 1913, el señor acinto Muxi, de Montevideo, ha solici-ado el registro de la marca:

«ANGELITA»

estinada á distinguir los artículos com-prendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1867-v.mrz.28.

ACTA N.o 1789

Con fecha 14 de Enero de 1913, los seño-res Barbosa Caravia y Cía., apoderados de el señor André Guillaunim, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«THEOSALVOSE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1874-v.mrz.28.

ACTA N.o 1797

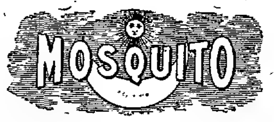


Con fecha 16 de Enero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don Leon Gounelle administrador comercial de la casa Plagniol de Yames, de Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1876-v.mrz.28.

ACTA N.o 1885

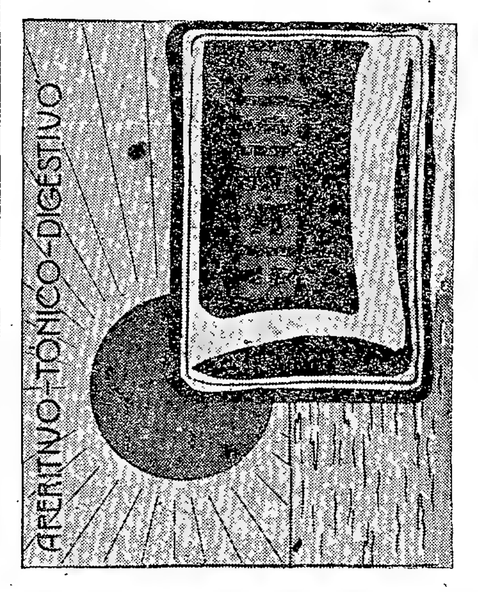


Con fecha 26 de Febrero de 1913, el señor Enrique Harley, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«MOSQUITO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 16.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a, 73.a, 75.a, 79.a, 80.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1879-v.mrz.28.

ACTA N.o 1801

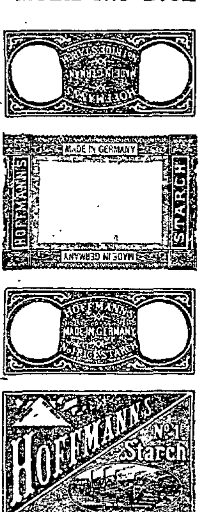


Con fecha 17 de Enero de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«HELIUM»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1896-v.mz.31.

ACTA N.o 1792



Con fecha 14 de Enero de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Sociedad Anónima «Hoffmann's Starkenfabriken Aktiengesellschaft», en Lalzuflen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1898-v.mz.31.

ACTA N.o 1763



Con fecha 3 de Enero de 1913, los señores Comini Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«REINA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 73.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1866-v.mrz.28.

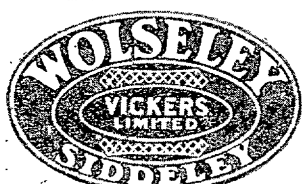
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1786



Con fecha 14 de Enero de 1913, el señor Ramón Barreira, de Peñarol (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:
«EL CARDENAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1934-v.ab.3.

ACTA N.o 1795



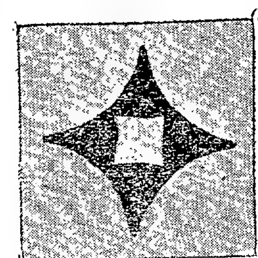
Con fecha 15 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de «The Wolseley Tuil and Motor Car Company Ltd.», de Birnongham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
«WOLSELEY»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1892-v.mz.31.

ACTA N.o 1828



Con fecha 31 de Enero de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gagliardi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«CABRA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 6, clases 5.a, 10.a y 44.a á 55.a.—Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1938-v.ab.3.

ACTA N.o 1815



Con fecha 24 de Enero de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón Richard Abr. Herder, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
«ETIQUETA ESPECIAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a á 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a y 78.a.—Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1940-v.ab.3.

ACTA N.o 1884

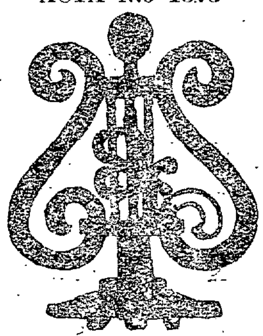


Con fecha 26 de Febrero de 1913, el señor Enrique Harley, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«VELOX OIL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1878-v.mrz.28.

ACTA N.o 1872

Con fecha 19 de Febrero de 1913, el señor Julio Mousqués, apoderado de los señores Steinway y Sons, de Nueva York (Estados Unidos), ha solicitado el registro de la marca:
«STEINWAY»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1937-v.ab.3.

ACTA N.o 1873



Con fecha 19 de Febrero de 1913, el señor Julio Mousqués, apoderado de los señores Steinway y Sons, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:
«ETIQUETA ESPECIAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1936-v.ab.3.

ACTA N.o 1791



Con fecha 14 de Enero de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Sociedad Anónima «Hoffmann's Starkenfabriken Aktiengesellschaft», en Lalzuflen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
«TIGRE DE BENGALA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1899-v.mz.31.

ACTA N.o 1780

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repeating Arms Co., de Nuevo Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
«W»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1869-v.mrz.28.

ACTA N.o 1784

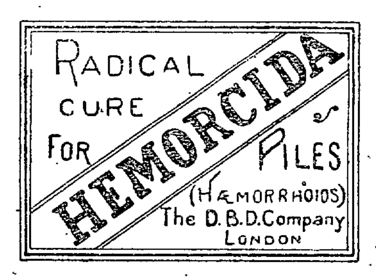
Con fecha 7 de Eenro de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bovinine Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado e registro de la marca:
«BOVININE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clase 62.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1873-v.mrz.28.

ACTA N.o 1807



Con fecha 21 de Enero de 1913, los se ñores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de The Florsheim Shoe Company, de Chi cago, Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca:
«THE FLORSHEIM SHOE»
destinada á distinguir los artículos com prendidos en la categoría 6, clases 44.a 55.a inclusive.—Montevideo, Marzo de 191 —Ricardo Sánchez, Jefe de Seacción. 1941-v.ab.3.

ACTA N.o 1907



Con fecha 7 de Marzo de 1913, el seň Horacio Jiménez de Aréchaga, de Montev deo, ha solicitado el registro de la marc
«HEMORCIDA»
destinada á distinguir los artículos con prendidos en la categoría 9, clase 79.a. Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sá chez, Jefe de Sección. 1935-v.ab.3.

ACTA N.o 1803



Con fecha 17 de Enero de 1913, el señ Antonio Puga, de Montevideo, ha solicita el registro de la marca:
«AGUILA»
destinada á distinguir los artículos com prendidos en las categorías 2 y 8, clases 9. 12.a, 14.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Ma zo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe Sección. 1893-v.mz.31.

ACTA N.o 1781

Con fecha 7 de Enero de 1913, los se res Barbosa Caravia y Cía., apoderados la Winchester Repeating Arms Cía., de Nu vo Haven, Connecticut (Estados Unidos América), han solicitado el registro de marca:
«H»
destinada á distinguir los artículos con prendidos en las categorías 2 y 3, clas 12.a y 28.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1870-v.mrz.28.

ACTA N.o 1800

Con fecha 17 de Enero de 1913, los ñores Isolabella, Bado y Taborda, de Mo tevideo, han solicitado el registro de marca:
«COSMOPOLITAN»
destinada á distinguir los artículos con prendidos en las clases 1.a á 79.a.—Mont video, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánch Jefe de Sección. 1877-v.mrz.28.

ACTA N.o 1817

Con fecha 24 de Enero de 1913, el se G. Breuer, apoderado de la firma comerc Guimaraes Pestana y Cía., de Oporto (Pc

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

:ugal), ha solicitado el registro de la marca:

«FORMICIDA PESTAÑA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1939-v.ab.3.

ACTA N.o 1783

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repe ting Arms Cía., de Nuevo Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«WINCHESTER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 2.a y 28.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1872-v.mrz.28.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

...rucción de un edificio destinado á escuela pública, ubicado en las calles Canelones y Treinta y Tres, de la ciudad de Fray Bentos.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á escuela pública, ubicado en las calles Canelones y Treinta y Tres, de la ciudad de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio y en la Intendencia Municipal del Departamento de Río Negro, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la referida Intendencia hasta el día 14 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2000-v.ab.14.

2.o LLAMADO A LICITACION

...ucción de edificios destinados á las comisarías de la 4.a y 6.a secciones rurales en «Gaetán» y «Barriga Negra» (Departamento de Minas).

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de edificios para las comisarías de la 4.a y 6.a secciones rurales del Departamento de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Minas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Jefatura hasta el día 4 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —. Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1999-v.ab.4.

LLAMADO A LICITACION

...rucción de un edificio destinado á la Escuela de 1.er grado número 31 en la Villa de Treinta y Tres.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á la Escuela de 1.er grado número 31 en la Villa de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de dicho departamento, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la referida Intendencia Municipal, hasta el día 28 del mes de la fecha á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1900-v.mrz.28.

LLAMADO A LICITACION

...ción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

De esta licitación quedan excluídas las empresas ó particulares que no posean material de dragado para poder efectuar la canalización de dicho arroyo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 18 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1758-v.ab.18.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado corespondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913.— P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos.

Llámase á licitación para la provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

A esta licitación sólo podrán concurrir casas especialistas de reputación reconocida en la construcción de boyas luminosas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 28 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1557-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico destinadas á los depósitos Obes» y «General Artigas», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 934-v.mz.29.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la adquisición de los siguientes efectos:

26.000 metros de paño gris azulado.
12.000 metros de sarga negra
10.000 metros de entretela.
10.000 metros de satinet.
1.000 gruesas de hebillas negras.
1.000 gruesas de broches negros.
5.000 gruesas de botones para pantalón.
30.000 broches para cuello.
Y 9.000 metros de cinta angosta.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 31 de Marzo corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Claudio Buzón, Presidente. — Luis Ottado, Secretario. 1838-v.mrz.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición y colocación de dos calderas en el cañonero «18 de Julio».

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 31 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Claudio Buzón, Presidente. — Luis Ottado, Secretario. 1824-v.mz.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Eugenio Jorge de Portanier de la Rochette**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **Grace Elizabeth Gorselin**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2233-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1504, y doña **Dolores Facio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Ciudadela número 1504.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2192-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Couto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 113, y doña **Jesús Espantoso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 942.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2179-v.mrz.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Taccone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Gaeta, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1518, y doña **María Farese**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad italiana nacida en la provincia de Caserta, domi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1526.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2146-v.mz.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Estrázulas Folle**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1366, y doña **Elisa Rodríguez Larreta**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 421.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2234-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Benito Quintans**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Rianjo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Wáshington número 133, y doña **Preciosa Alvarez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 133.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2235-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Lejour**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 19, y doña **Eva Leiboviel**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en la Provincia de Tecucin, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1469.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2180-v.mrz.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1600, y doña **Lía Carlota Cassolino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 505.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo **firmo para que sea fijado en la puerta de esta Cficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2147-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Costas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 256, y doña **Eugenia Giraldes**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 256.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2148-v.mz.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Bruzzoni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaraní número 1322, y doña **Rosa Castro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1378.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2224-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Mariné**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Prades, provincia de Tarragona, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña **Josefa Ballester**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vilosel, provincia de Lérida, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1337.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2193-v.ab.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Moreira**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1066, y doña **Rita Francisca Ocampo**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1017.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2225-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Guigou**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión compositor de música, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Rivera número 399e, y doña **María Angélica Jauregui**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo **firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2226-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Antonio Spósito**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Florida número 181, y doña **María Ulloa**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Florida número 181.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2236-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Alfredo Sansoni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 20, y doña **Ana Morales**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de La Plata, domiciliada en la calle Florida número 1095.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2181-v.mrz.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Gorga**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1058, y doña **Claudia Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1053.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2168-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Alurralde**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Catamarca, domiciliado en la calle Río Negro número 322, y doña **Enriqueta Si-**... de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1030.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2182-v.mrz.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Olivera**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 214, y doña **María Dolores Cid**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Durazno número 1177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2149-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tognola**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 253, y doña **Paula Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 39 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2161-v.mrz.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Allonca**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Yi número 38, y doña **María Forcelledo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2203-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tristán Otermin Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Minas, y doña **Honorina Rodríguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1528.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2204-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Soriano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Paysandú número 872, y doña **María Berona**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2205-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Walter Friling**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad belga, nacido en Amberes, domiciliado en la calle Zabala número 1420, y doña **Martha Platero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2210-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Outeda**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 14, y doña **Magdalena Rodino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2183-v.mrz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Sammarco**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1269, y doña **Isabel Anita Ardito**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2184-v.mrz.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Sanguinetti**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la cale Agraciada número 662, y doña **Matilde Oneto**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2150-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Folco**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1586, y doña **Rosa Grandona**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2151-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio María Bargo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 929, y doña **Oca Eulalia Roure**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2152-v.mz.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Tripaldi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 107, y doña **Carmen Mas**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2227-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Godoy Díaz**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Vázquez número 20, y doña **Nemesia Olilia Peralta**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Colón (Entre Ríos), domiciliada en la calle Maldonado número 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2206-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Balujá**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 143, y doña **Elvira Boullosa**, de 23 años de edad, de estado viuda de Ramón Pardo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2207-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Carneiro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 24b, y doña **María Antelo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 24b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2208-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Rossi** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 149, y doña **Teresa Jesús Morán**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle 18 de Julio número 660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2209-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Balbi**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Salto número 8, y doña **María Elena Biggio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren

algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2194-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Colmán**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Vázquez número 20, y doña **Eugenia Montero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vázquez número 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2169-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 1,2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Aguilar**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Vázquez número 20, y doña **Eustaquia Ruiz**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Vázquez número 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2170-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Naves**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Piedad número 60c, y doña **María Felicia Labriffe**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Piedad número 60c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2171-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Regino Lorenzo Acosta**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 27, y doña **Rosa Nicomedes Ojeda**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2172-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Lestao**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle La Paz número 125, y doña **Dolores López**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Miguelete número 203.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el Juzgado de la 15.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2173-v.mz.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Porta y López**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 16, y doña **Carolina María Yorcia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1544.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2211-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alonso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Santa Fe número 132, y doña **Carmen Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Santa Fe número 132.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2212-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bariatti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **Perfecta Flores**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2197-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Iraizoz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle José L. Terra número 17, y doña **Catalina Emilia Fonteprino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel F. Costa número 97.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2196-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Anacleto Reimondo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 50, y doña **Consuelo García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2195-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Villarrueta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Minas número 86, y doña **Estefanía Ferreira**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Minas número 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2174-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Formento**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arequita número 48, y doña **Pura Gutiérrez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Melo número 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2185-v.mrz.31.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sica**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Andes número 1239, y doña **Cecilia Eugenia Maggi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 100a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2153-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Pereira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **Fermina Gadea**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 448.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2154-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Nattero**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle República número 178, y doña **Antonia Nattero**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Nicaragua número 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo

firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2155-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan da Fonte,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 6, y doña **Manuela Calviño,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería Oficial del Estado Civil. 2156-v.mz.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Rossi,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **Angela Rossi,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2237-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cuneo,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Manga, y doña **Angela Garibaldi,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Corrales s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2238-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Boulaug,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Brandzen número 83 (Maroñas), y doña **María Elena García,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrales número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2198-v.ab.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Seoane,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2228-v.ab.4.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pedro Zunino,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Dominga Viñas,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2229-v.ab.4.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Ferrari,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Aldea (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña **Luisa Pesce,** de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2230-v.ab.4.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zenón Martínez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Canarias, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Alvarez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2162-v.mrz.28.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Maccio,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Magdalena Bruzzoni,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Maroñas.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2163-v.mrz.28.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín de los Santos,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión entraineur, de nacionalidad oriental, nacido en La Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Eusebia Eustaquia Laborde,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2164-v.mrz.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Basilio Barca,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salio, domiciliado en la calle Mascila s|n., y doña **María Chiapponi,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2239-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Juan Camaño,** de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alvear número 4, y doña **María Aída Sacco,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 40 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2240-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Alberto Camadini,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 317, y doña **Angela Ruberto,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Rocha número 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2213-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Guarilla,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 450, y doña **María Josefa Brando,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2214-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Carbacho,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Dulcelina Morales,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Guaviyú número 171a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2175-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Víctor Canabal,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido

en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 140, y doña **Pascuala María Coronin**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Maza; domiciliada en la calle Cufré número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2157-v.mz.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Marzo, del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Manfredi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Austria s|n., y doña **Sebastiana Fabiana Matto**, de 21 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad, domiciliada en la calle Bélgica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2158-v.mz.28.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Domínguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Portugal número 182, y doña **Rosa Beledo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Portugal número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2159-v.mz.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Conrado Alejandrino Blanco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 51, y doña **Juana Ester Cortés**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2241-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos González Machado**, de 22 años de edad. de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 37, y doña **María Genoveva Boga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2215-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Julián Leopoldo Antonio Etchegaray**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Viladebó número 96, y doña **María Chiarino Chiozza**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 657.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2216-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dimas Sáez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Avila, domiciliado en la calle Cuaró s.n., y doña **Juana Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Zapicán número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2217-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Larriera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Soriano número 959, y doña **Brígida Celina Arostegui**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 2.a Rivera número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2218-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Rey Azopardo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 58, y doña **Elisabeth Bertholdi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2176-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ulises Caraffini**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Parma (Italia), domiciliado en la calle Libertad número 1, y doña **María Amelia Tambasco**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno (Italia), domiciliada en la calle Libertad número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2186-v.mrz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lanzola**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol (Departamento de Montevideo), domiciliado en la calle Uruguayana número 180, y doña **Angela Rebagliatti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2187-v.mrz.31.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Benítez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Carapé número 46, y doña **María Mercedes Pereyra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2219-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Dalesio**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 13 (12.a sección), y doña **María Consuelo Regueira**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Laracha (Coruña), domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2220-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Nicoli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión valijero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 582 (7.a sección), y doña **Ercilia Mellanie**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oirental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2221-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Eduardo Vinelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 602 (7.a sección), y doña **Amanda María Garrone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 702a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2222-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol (Coruña), domiciliado en la calle Colonia número 540, y doña **Manuela García,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Colonia número 540 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2188-v.mrz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Luis Figari,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 12 (19.a sección), y doña **Sara Bottari,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 708.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2189-v.mrz.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Russo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 43 (7.a sección), y doña **Catalina Luisa Pagani,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2165-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 12 meridiano. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelo Cavalli,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1072 (5.a sección), y doña **Amelia Diez y Miguel,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2166-v.mrz.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Armando Rodríguez,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 368, y doña **Natividad Julia Bértola,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Diego Lamas número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2231-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Sánchez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Cervantes número 19, y doña **Faustina Gómez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Oribe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2232-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Tasistro,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 705, y doña **María Venerio,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2200-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Grondona,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1480, y doña **Angela María Calcagno,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cristóbal Colón s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2199-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Barreiro,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Patria número 63, y doña **Rosa Villaret,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2160-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Rolando,** de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mauá número 52, y doña **Isidora Sarah Acosta,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Barreiro número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2167-v.mrz.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco José Posé,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Ana Felicia Pini,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vecinal número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2223-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Allen Redman Dennis,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad norteamericano, nacido en Norte América, domiciliado en la calle Arenal Grande número 392, y doña **Casilda Ana Wilson,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Norte América, domiciliada en la calle Arenal Grande número 396.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2202-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martínez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Zapicán número 13, y doña **Josefina Bastón,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2201-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nemesio Juan Iturzaeta,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Guaviyú número 120, y doña **Justa Etchichury,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Guaviyú número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2177-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Costable Danieli,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número .... y doña **Rosa Lorieto,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pagola número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2190-v.mrz.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Botta**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña **Filomena Fiore**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2191-v.mrz.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Baudín**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Conciliación, y doña **María Ana Constancia Zunino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Terra s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2178-v.mz.31.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y á los efectos del artículo 1530 del Código de Comercio, convócase á los acreedores de don Daniel Améndola para una reunión que tendrá lugar el día 28 del entrante Abril á las 10 de la mañana, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del síndico pueden ser examinados en la oficina durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente al de la convocatoria. — Rocha, Marzo 18 de 1913. —Juan Cendán, Escribano.

1981-v.ab.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designarseles un curador que represente sus personas y bienes. — Rocha Marzo 15 de 1913 — Juan Cendán, Escribano. 1976-v.jn.24.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florentio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 1100-v.mz.28.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se cita y emplaza á don Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano.

1101-v.mz.28.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo. — Rocha, Noviembre 20 de 1912. —Juan Cendán, Escribano.

1097-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento del Salto, se cita y emplaza por el término de noventa días, á la sucesión de don Pedro Callorda, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos procedentes de construcción de cercos y veredas le ha iniciado don Enrique Moratorio, como apoderado de don José Penco, concesionario de la Intendencia Municipal de este departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Salto, Febrero 8 de 1913. —Pedro B. Farías. 1653-v.my.13.

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Tercer distrito)

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 30 del corriente á las 3 p. m. y en el camino Mendoza esquina Artigas á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Beltrán Dostuet, Teniente Alcalde. 1997-v.mz.29.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — La Administración.

Venta de carnicería

Participo al público que con fecha 11 de Marzo del coriente año, he prometido en venta á favor del señor Julio Burgueño mi casa de comercio establecida en la calle Cuñapirú número 194. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 26 de 1913.—Adolfo Comesaña.

2005-v.ab.21.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á don Natividad Rodríguez Villalba mi casa de comercio en artículos de tienda y mercería instalada en la casa calle Domingo Aramburú número 219, esquina Porongos. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Martín Vidal. 1998-v.ab.18.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo determinado por el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Del Ombú», se halla establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 15, bajo la razón social de Fernández y Rodríguez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio comprador Agustín Rodríguez. — Montevideo, Marzo 26 de 1913.—Agustín Rodríguez.—Secundino Fernández. 1995-v.ab.18.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Manuel Costa las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en esta ciudad en la calle Isla de Flores número 410. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el propio establecimiento dentro del término de treinta días, donde serán atendidos, haciéndose presente que vencido dicho plazo se otorgará la correspondiente escritura de compraventa. —Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Gerardo Sánchez. 2003-v.ab.21.

Venta de comercio

Participo que he vendido á don Manuel Bello y Hno. las existencias de mi negocio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerrito número 180. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago está publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Dionisio Varela. 1993-v.ab.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de compromiso firmada hoy por ante el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de panadería y fábrica de masas y galletitas giraba en esta plaza con el nombre de «Panadería Comercial» bajo la razón de Vivas y Cola, que la componen don Adrián S. Vivas y don Pablo Cola, quedando á cargo de don Adrián S. Vivas el activo y pasivo de dicha casa comercial. — San José, Marzo 24 de 1913. — Adrián S. Vivas. — Pablo Cola. 1996-v.ab.18.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Ciriaco J. Mazzoni y Leopoldino S. Bayarres la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles denominada «El Despertar» tenemos establecida en la calle Soriano número 952, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — Santiago S. Cousillas. — José Romero. 1984-v.ab.17.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender á don Juan Ferragut mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad bajo la denominación de «Franco Italiano», situada en la calle 25 de Agosto número 358. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — Fernando Baranzano. — Juan Ferragut. 1992-v.ab.17.

Al público y al comercio

El almacén que gira en esta plaza bajo la firma de Luis Staricco, en la calle Miguelete número 287, esquina Arenal Grande, por liquidación ó cambio de firma, pide á sus acreedores que presenten sus cuentas en la calle Rocha número 7, en el plazo de treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — Luis Staricco.

1987-v.ab.17.

Al comercio y al público

Ha sido autorizado para vender en subasta pública dentro del plazo legal el taller de rodados de Pascual Ducassou, calle Fraternidad número 151 (Barrio Victoria, La Teja), el rematador P. E. Maisonnave.— S|c., Cololó 114 ó Médanos 205. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — P. E. Maisonnave.

1990-v.ab.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Urbana Correa y Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes números 113 y 115, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 22 de 1913. — Clodomiro Durán.

1994-v.ab.18.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha he vendido al señor Manuel Ramos el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Avenida de la Paz número 1652 y Orillas del Plata número 1107. Se hace esta publicación á los efectos de la mencionada ley. — Montevideo, Marzo 21

de 1913. — Por la viuda de P. Cristiani: Pedro Cristiani. — Manuel Ramos.
1983-v.ab.17.

Venta de carnicería

Hago saber al público que voy á vender mi establecimiento de carnicería, situado en la calle Salsipuedes número 233, de esta Capital, debiendo presentarse en dicho local cualesquiera que se crea con derecho al cobro de algún crédito sobre dicho establecimiento dentro del término de treinta días. —Montevideo, Marzo 19 de 1913. — Nicolás Novaro.
1986-v.ab.17.

Venta de comercio

Aviso á los interesados, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha he vendido á don José Boubeta ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situado en la calle Rampla número 342. — Montevideo, Marzo 19 de 1913.—Juan Pérez.
1978-v.ab.16.

Venta de carpintería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don Juan Caracotche la casa de comercio que en el ramo de carpintería tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 82. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de series satisfechos. Dicha presentación deberán hacerla dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1913.—Vicente Apelo.
1969-v.ab.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Lizardo Fernández Méndez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 18 de Julio número 678, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 18 de 1913. — Maciá y Cozzolino.
1989-v.ab.17.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á Adolfo Carnero el comercio en el ramo de confitería establecido con la denominación «Confitería Nueva» en la casa número 1467 de la calle Pérez Castellanos, á la cual deberán presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1913. — José Grela.
1971-v.ab.16.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido en venta la farmacia denominada «Rovira», situada en esta ciudad, calle Sierra número 194. A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 18 de 1913.—Torrá y Cía.
1967-v.ab.15.

Constitución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos formado una sociedad con don Inocencio Puccio con el objeto de explotar el taller de fundición y fabricación de artefactos de bronce que poseemos en esta ciudad en la calle Gaboto número 100, esquina Colonia. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Essieri y Albasini.
1972-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido á favor de don Mario Viarengo y don Amador Franco el taller mecánico que tenía establecido en esta ciudad en la Avenida de la Paz número 6, quedando el pasivo del referido negocio y los créditos á cobrar á mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — César Colombo.
1977-v.ab.16.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender al señor Manuel Pérez Mur, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Soriano número 753 (nuevo), esquina Ciudadela. Se avisa á los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa en el plazo de treinta días. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Inocencio Figueroa.
1961-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Por escritura de 10 de Marzo de 1913 ante el escribano don Francisco Costa se disolvió la sociedad Pereira Brugo y Compañía, de esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma la firma Montaner, Pereira y Compañía. que se constituyó el dicho día 10 por otra escritura que autorizó el propio escribano señor Costa; lo que se publica á los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Montaner, Pereira y Compañía.
1960-v.ab.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Rafael Delgado el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Colonia número 528a, esquina á la de Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Horacio A. Gutiérrez.
1962-v.ab.15.

Venta de negocio

Por el presente se llama á todos los acreedores de mi casa de negocio en el ramo de taller de herrería y fábrica de cocinas económicas, situada en esta ciudad, calle Millán número 412, negocio que he prometido en venta á don Juan Fontana, para que se presenten á cobrar sus créditos en la Plaza Independencia número 737. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 17 de 1913.— Blas Ferraudi.
1959-v.ab.18.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que por escritura de fecha 14 del corriente mes, autorizada por el escribano don Fernando I. Díaz, hemos rescindido el compromiso de compraventa que respecto del bar y restaurant del Comercio situado en las esquinas de Misiones y Rincón, teníamos suscrito desde el ocho de Febrero próximo pasado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913.—Adolfo Armellino.—Manuel Boullosa.
1597-v.ab.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que con esta fecha hemos vendido á los señores Pablo Pieri y José M. Cioffi la parte que nos corresponde en la firma Cioffi y Revetria Hnos., propietarios de la casa de instalaciones eléctricas sita en la calle Uruguay esquina Arapey, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1913. — José Revetria. — Ernesto Revetria.
1973-v.ab.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Pablo Avellino el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General Flores número 347, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1913. — Mateo J. Castiglioni.
1951-v.ab.12.

Venta de café y billar

Participamos al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Francisco Magliano la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Uruguayana número 187. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Marzo 15 de 1913.—José B. Bartolo.
1955-v.ab.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en Villa Colón, en el ramo de café y confitería y que giraba bajo la razón social de Iglesias y Bentancour, quedando á cargo del primero el activo y pasivo de la misma sociedad. — Montevideo, Marzo 15 de 1913.— Iglesias y Bentancour.
1956-v.ab.12.

Venta de negocio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á quien pueda interesarle que en mi carácter de apoderado general de don Miguel Conti, he vendido á los señores Manuel Vidal, Emilio Conte y Rosa Vidal, el negocio de sastrería sito en la calle Agraciada número 396. — Montevideo, Marzo 15 de 1913.—Miguel De Simone.
1947-v.ab.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Manuel R. y José Añón, el taller de mueblería que tengo en esta ciudad, casa número 291 de la calle Isla de Flores esquina Médanos. Las personas que tengan algo que reclamar de dicha casa, deberán presentarse en la misma con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 15 de 1913.— Manuel Amado. — Manuel R. Añón.—José Añón.
1946-v.ab.10.

Venta de café y billar

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Ignacio Odoriz nuestra casa de comercio que en el ramo de café y billar, denominada «Café Cassani», tenemos establecida en la calle Maldonado número 473. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días. —Montevideo, Marzo 13 de 1913. — José Cassani. — Julio Pedro Cassani.
1942-v.ab.10.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y en particular al comercio mayorista y minorista, que hemos vendido por documento privado en fecha 6 de Marzo corriente, á los señores José Doroteo Massari y Vicente Emilio Massari, nuestra casa de comercio situada en la 4.a sección judicial del departamento de Río Negro (punto denominado Sánchez), quedando á cargo de los compradores el activo y el pasivo de la firma Massari Hermanos, bajo la cual ha girado ese comercio desde su creación hasta el día de la venta. Los compradores usarán la nueva firma de José y Emilio Massari. A los efectos del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones en «La Campaña» y en el «Diario Oficial».—Sánchez, Marzo 12 de 1913.—Massari Hermanos, vendedores.—José y Emilio Massari, compradores.
1954-v.ab.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura otorgada ante el escribano don Lorenzo Abelenda he vendido á don Domingo Callati la casa de negocio que para la venta de máquinas de escribir, fonógrafos y otros útiles tenía establecida en esta ciudad, en la calle Colón número 1537. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Bautista Serafino.
1927-v.ab.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Ramón García mi casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas denominada «De Tuy», tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 264. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días, á los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Máximo Rial.
1926-v.ab.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Agustín Reguero y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito

en la calle Daymán número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Antonio Castro. 1916-v.ab.8.

Venta de negocio

Por el presente se llama á todos los acreedores de mi casa de negocio situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 14, denominada «Restaurant Milanés», que he prometido venderlo á don Victorio Baroni. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Inocente Zanoni. 1928-v.ab.9.

Promesa de venta

A los efectos legales se hace saber al público que la firma de esta plaza Astiazarán y Cía. en los ramos de almacén, tienda, ferretería y panadería, ha convenido vender á los señores don Horacio y Gregorio Ureta todo su activo y pasivo.—Sarandí del Yí, Marzo 12 de 1913.—Astiazarán y Cía.—Ureta Hnos. 1925-v.ab.14.

Venta de sastrería

Por la presente hago saber al comercio que por convenio particular he prometido vender á don Aurelio Pintos mi sastrería que tengo establecida en esta localidad, avisando á los que se consideren como mis acreedores para que se presenten con sus créditos en el término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, porque pasado ese término no se oirá reclamo alguno. — Zapicán, Marzo 11 de 1913. — Francisco Frigio. 1944-v.ab.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura legalizada con esta fecha por el señor escribano Enrique Mayada y Vega, el señor José Saettone vendió en favor del señor Juan Apatía las existencias y derechos que le correspondían en la extinguida sociedad que giraba bajo la denominación de Basso y Saettone, establecida en la jurisdicción de Colón y que en la misma fecha y ante el citado escribano señor Mayada y Vega, los señores Juan Apatía y Juan Nicolás Basso, constituyeron una sociedad colectiva para operar en el mencionado ramo de horticultura, la cual toma de su cargo el activo de la extinguida sociedad «Basso y Saettone. En cumplimiento de la expresada ley se ruega á los señores acreedores presenten sus cuentas á efecto de ser reconocidas y abonadas en tiempo.—Montevideo, Marzo 11 de 1913.—J. N. Basso.—José Saettone.—Juan Apatía. 1924-v.ab.8.

Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha en Montevideo el escribano don Inocencio Vera, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de López y Noveri en Corrales de Gutiérrez (7.a sección del departamento de Treinta y Tres), quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Alfredo Noveri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Anarolino López.—Alfredo Noveri. 1923-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y en particular al comercio que hemos prometido vender á don Luis Iriondo las existencias, maquinarias, instalaciones, etc., del taller de carpintería de obra y mueblería que tenemos establecido en esta Capital, en la calle Presidente Giró número 16, y que gira bajo la razón social «Lena y Bersanino». Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía de don José Babío, calle Sarandí número 423, con los justificativos de sus créditos los que se consideren acreedores, donde de aquéllos les serán satisfechos.—Montevideo, Marzo 11 de 1913. — José Bersanino. —José Lena. — Luis Iriondo. 1918-v.ab.8.

Disolución social

Debiendo liquidarse la forma comercial de Berro y Regules, propietario de la librería de la Universidad, se cita á los acreedores de la firma, de acuerdo con las disposiciones respectivas del Código Comercial, para que presenten sus cuentas en el escritorio de la calle 25 de Mayo número 545, por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Berro y Regules. 1921-v.ab.8.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha de ayer hemos declarado disuelta la sociedad Delpiazzo y Deferrari, que giraba en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Comercio número 57, con negocio de almacén de comestibles y bebidas. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Antonio G. Delpiazzo. — Antonio Deferrari. 1908-v.ab.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Claro Burgues las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues números 83 y 85, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Martín Ibáñez. 1910-v.ab.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que en la fecha he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y barbería, situada en la calle Juan C. Gómez esquina Rivera, á la señora Teresa V. de Grisolia. A los efectos de la ley hago la presente publicación. —Salto, Marzo 10 de 1913.—Carmelo Petraglia. —Teresina Grisolia. 1949-v.ab.17.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á favor de los señores Eduardo Cammilli y Rafael Carlesi el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Almacén y Bodega del Correo» que tengo establecido en la calle Sarandí número 473 (nueva), de esta Capital. Todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán en la misma dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Marzo 10 de 1913. — José Pino. 1904-v.ab.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Uruguay número 530, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 10 de 1913.—Pedro Romero. 1903-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Val y Sarrió, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Val.—Montevideo, Marzo 10 de 1913.— Francisco Val. — José Sarrió. 1917-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Luis Garavagno y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo Luis Garavagno. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Soriano esquina Yí, número 245 n|v., dentro de los treinta días como marca la ley. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Alfredo Flandra. — Luis Garavagno. — José G. Baccino. 1909-v.ab.7.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en particular que he pactado vender á don José Pazos mi casa de negocio con todas sus existencias y accesorios que en el ramo de colchonería tengo establecida en la calle Reducto número 133, entre Blandengues y Aramburú, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que sean acreedores de dicha casa se presenten con sus justificativos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Andrés Fornaro. 1890-v.ab.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Genta la casa de comercio que en el ramo de biselados y plateados en cristales tengo establecida en la calle Tacuarembó número 153. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Alejandro Bosia. 1865-v.ab.3.

Venta de café y billar

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Bernardo Lasalá todas las existencias del establecimiento que en el ramo de café y billar tenemos establecido en esta ciudad, calle Independencia esquina Montevideo. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Sepetiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Marzo 7 de 1913. — Juan B. Pastorini. — Juan Errecalde. 1968-v.ab.15.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Andrés Clápes mi casa comercial establecida en la calle Reconquista número 498, esquina á la de Treinta y Tres, denominada «Herrería Edison». En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á mis acreedores que para tratar de los importes de esos créditos dentro de los 30 días contados desde esta fecha, deben entrevistarse con el señor Clápes en su escritorio, calle Zabala número 1415, todos los días hábiles dentro del plazo citado, de 4 á 6 p. m.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Nicolás Patti. 1915-v.ab.8.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido en que el que suscribe, don Bernardo Montes, venda á don Ricardo Vega las existencias de la casa de comercio denominada «Panadería Antigua de Colón», situada en la calle Nicaragua número 200, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Bernardo Montes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la caja del indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — A ruego de mi señor padre, por no saber firmar: Adelaida Montes de Díaz. — Ricardo Vegar. 1911-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Acosta y Grela, como propietaria del café y billares establecido en la casa número 495 de la calle Agraciada, de esta ciudad, habiendo Acosta vendido su parte á Grela, quedando, en consecuencia, éste como único propietario de ese comercio. Todas las reclamaciones deben presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Acosta y Grela. — Modesto Acosta. — Juan Grela. 1891-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que en esta Capital teníamos constituída desde el 11 de Mayo de 1911, en los ramos de comisiones y consignaciones y que giraba bajo la razón de Sosa Díaz y Casciani, haciéndose cargo de su activo y pa-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

sivo el señor Francisco Casciani. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — José Sosa Díaz. —Francisco Casciani. 1882-v.ab.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha, por ante el escribano don Mario Arias, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de herrería se hallaba establecida en esta ciudad, bajo la razón social Musso y Batista, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Musso, quien á su vez vendió los útiles y llave de la misma á don José Mussini. — San José, Marzo 7 de 1913. — Antonio Musso. — Ramón Batista. — José Mussini. 1885-v.ab.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Zoilo Ubal y Joaquín Pombal todas las existencias del establecimiento que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle Faustino López número 33. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Marzo 7 de 1913. —Joaquín Alvarez. 1889-v.ab.4.

Venta de comercio

Por la presente hago público que he prometido en venta á los señores Urzainqui y Cía. las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 301, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Benito Ezquer. 1863-v.ab.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de F. Corsico y G. Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2, esquina Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Enrique Borche. 1862-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería gira en esta plaza bajo la razón de De Vita y Adduino, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Adduino. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus cuentas entre el perentorio término de treinta días á la calle Sarandí número 292 (sastrería «La Maravilla»), previniéndoseles que pasado dicho plazo no se oirán reclamos. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo Marzo 7 de 1913. — Crescenzo De Vita.—Antonio Adduino. 1864-v.ab.3.

Al comercio y al público

Al comercio participamos que la firma que giraba con el nombre de Strecia y Berrutti en la casa de negocio que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Durazno número 554, esquina Blanes, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, separándose el socio don Enrique Berrutti y constituyéndose una nueva sociedad entre Pablo Gorla y Juan Oscar Strecia. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, que le será satisfecho.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Enrique Berrutti.—Juan Oscar Strecia.—Pablo Gorla. 1881-v.ab.3.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Urquijo y del Río, en Mazangano del Río Negro, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Lorenzo Urquijo. — Mazangano, Marzo 6 de 1913. — Lorenzo Urquijo. — Primitivo del Río. 1905-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican que con fecha de hoy han disuelto la sociedad que tenían establecida en San José de Mayo bajo la razón Fernández y Etcheverry en el ramo de carnicería, quedando el activo y pasivo á cargo de don Ramón Pérez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Marzo 6 de 1913. — Juan B. Etcheverry. —Julio Fernández. — Ramón Pérez (hijo). 1888-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen público que de común acuerdo han disuelto la sociedad de capital é industria que bajo la firma de Verdié y Radonde tenían constituída en la calle de San José número 303, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Julio B. Verdié. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1913. — Julio B. Verdié.—S. Radonde. 1880-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Por escritura en el pueblo San Gregorio, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, con fecha de hoy, ante el escribano Francisco Fariña, quedó disuelta de común acuerdo entre los interesados la sociedad civil que en el ramo de ganadería habían formado don Pío Mutter, don Manuel Bavio y don Américo Bavio por el término de seis años, contados desde el día 10 de Julio de 1908 bajo la razón social de Pío Mutter y Bavio Hnos., con domicilio en el paraje Arroyo del Medio en la citada 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando los señores Bavio con el activo y pasivo de esa sociedad y los herederos de don Pío Mutter, por su fallecimiento, recibieron de dichos señores Bavio, lo que en la disolución de esa sociedad les correspondía y quedaron libres de toda responsabilidad cualesquiera que ella sea en la sociedad disuelta. — San Gregorio, Marzo 5 de 1913.— Manuel Bavio. — Américo Bavio. — Martín Machiñena. 1985-v.ab.17.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Sánchez Estavillo la casa comercial que en los ramos de tienda, almacén, etc., tenía establecida en Isla de Patrulla. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa para que dentro del plazo legal se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Isla de Patrulla, Marzo 5 de 1913.—Federico Pascual. 1945-v.ab.10.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Ubaldo Sóñora, he prometido vender á don José Ubiría mi casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 184, denominada «Café Montevideo». Las personas que tengan créditos contra mi expresada casa, pueden acudir á la misma donde le serán abonados. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 5 de 1913.—Martín Subero. 1854-v.ab.2.

Constitución de sociedad

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido contraer sociedad comercial con doña Juana Rodríguez de Guadalupe, en los ramos de talabartería y lomillería, de una casa establecida en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus créditos dentro de 30 días á los indicados efectos. — Minas, Marzo 5 de 1913. — Arturo Mayobre. 1859-v.ab.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores don Miguel Perugoria y don Francisco Durán, el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Cooperativa Soy del Pueblo», sito en la calle Canelones número 435, esquina á la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1913.—Luis H. Massini, por la Cooperativa, Presidente. —Juan Franchi, por la Cooperativa, Secretario.—Francisco Durán.—Miguel Perugoria. 1853-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que no habiendo realizado la venta de mi casa de negocio en los ramos de café y billar, situada en la calle Capurro esquina Mac-Eachen, continuaré con la misma, la que seguirá girando bajo mi firma. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1913. — Juan Inchauspe. 1844-v.ab.1.o.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio que he contratado vender á favor de don Pedro Rijo el café y billar sito en la calle Aurora número 52. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación. — Montevideo, Marzo 5 de 1913. — María Naya de Piñeiro. 1843-v.ab.1.o.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que he vendido á don Rufino Guzmán Vaz el negocio de billar y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle José L. Terra número 105, esquina Independencia número 71, denominado «Bar Libertad», quedando á mi cargo las deudas anteriores á esta fecha; y cito á los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan en dicha casa de negocio á percibir lo que se les adeude.—Montevideo, Marzo 4 de 1913. — Angel Tommasino. 1845-v.ab.1.o.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, que tenía establecida en la calle Maldonado número 900, á los señores R. Cazenave y A. Zuvillaga. Participo á todos los que se consideren acreedores contra dicha casa para que se presenten con los justificativos que le serán cancelados dentro del término de 30 días á contar de la primera publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1913.—José Deluca. 1840-v.mrz.31.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón Nadal Hnos. y Cía. con casa de negocio en ramos generales, sita en Extramuros, quedando á cargo del activo y pasivo y bajo su solo nombre el socio señor Francisco Nadal, y la casa que la misma firma tenía en la calle Santa Lucía ha quedado á cargo de los socios Antonio Nadal y Esteban Otazú, bajo la razón social de Nadal y Otazú. — Rivera Marzo 3 de 1913. — Francisco Nadal. — Atonio Nadal. — Esteban Otazú. 1914-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que desde el 1.o de Marzo del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón social de Nadal Hnos y Cía. teníamos establecida en la Sección Extramuros, de esta ciudad, quedando el socio Francisco Nadal á cargo del activo y pasivo de la misma.— Rivera, Marzo 3 de 1913. — Esteban Otazú. —Francisco Nadal. — Antonio Nadal. 1913-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que desde el 1.o de Marzo del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón social de Nadal Hnos y Cía., teníamos esta-

blecida en la calle Santa Lucía, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la firma los socios señores Antonio Nadal y Esteban Otazú. —Rivera, Marzo 3 de 1913.— Francisco Nadal. — Antonio Nadal. — Esteban Otazú. 1912-v.ab.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha me hice cargo del activo y pasivo de la casa de comercio establecida en el paraje denominado «Higuerón de India Muerta», novena sección judicial del Departamento de Rocha, que giraba bajo la razón social de Sosa y Mello. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1913. — Leoncio Mello. 1835-v.mz.31.

Al público y al comercio

Hago saber que de común acuerdo he convenido vender á mis hermanos Juan José y Vicente G. Pérez la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y acopio de frutos, gira en esta localidad bajo la firma social de Pérez Hnos. A cargo de los compradores queda el activo y pasivo, quienes continuarán los mismos negocios bajo la actual firma de Pérez Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —La Cruz, Marzo 3 de 1913. — Manuel L. Pérez. 1839-v.mz.31.

Venta de negocio

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á los señores Berro, García y Tejada nuestra fábrica de rodados denominada «Reforma Uruguaya», sita en la calle Durazno número 249. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 3 de 1913.—Amadeo Venturini y Cía. 1829-v.mrz.29.

Al comercio y al público

Por la presente hago público que he prometido en venta á don Manuel García el almacén de nuestra propiedad sito en la calle de Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, citándo á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacer efectivos sus créditos, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 3 de 1913.—Jesús Brocos y Hno. 1832-v.mz.29.

Comercio vendido

Ponemos en conocimiento del público que el señor Isidro Canadell ha proyectado vender su casa de postales y cigarros, calle Reconquista número 621 al señor Ramón Alsina. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1913. — Isidro Canadell. — Ramón Alsina. 1852-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Fortunato Schiappacasse y Félix Sityes mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en esta capital, en el Camino del Cerro y Camino del Medio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio, dentro de 30 días.—Montevideo, Marzo 1.o de 1913.—Juan M. Paradelo. 1841-v.mrz.31.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Miguel Lista y Andrade la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Yi número 1700, esquina Miguelete. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten á percibir el importe de sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Pedro F. Alburquerque.— Miguel Lista y Andrade. 1825-v.mz.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Germán Núñez y Compañía, para la explotación de una farmacia en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo) denominada del «Pueblo», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Germán Núñez y separado de todo derecho y responsabilidad el señor don Juan Quadri. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación, llamando á todos nuestros acreedores con el fin de que si hubiere alguno, se presente dentro del término legal en esta ciudad, calle 18 de Julio número 929. — Montevideo, Marzo de 1913. — P. p. de Germán Núñez, José Núñez. — Juan Quadri. 1902-v.ab.11.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada el 27 de Febrero último por el escribano Ulises W. Riestra se disolvió la sociedad que en el ramo de farmacia y laboratorio químico farmacéutico giraba en la Florida con la razón de Matteo y Martínez, cargando con el activo y pasivo el socio señor Andrés Martínez Trueba. El mismo día y ante el mismo escribano se constituyó una nueva sociedad en los mismos ramos entre los señores Andrés Martínez Trueba, José Pedro Dibarboure y Francisco G. Silva, á cuyo fin el primero enajenó á los demás parte de las mercaderías existentes en la farmacia Matteo de la que era único dueño. Los acreedores de la firma extinguida podrán presentar sus créditos en dicha casa.—Bernardo J. Matteo.—Andés Martínez Trueba.—José Pedro Dibarboure.—Francisco G. Silva. 1834-v.mrz.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores don Felipe R. Carro y don Juan Monti nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Mercedes números 920 al 924, denominada «La Europea», en el ramo de mueblería y taller de muebles. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación con el fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la indicada casa de comercio, calle Mercedes número 920.—Montevideo, Marzo de 1913.—Por la sucesión de Juan Nario, Clivio Y. Nario.—Alfredo Nario.—Helidina Bosio de Nario. 1922-v.ab.8.

Al público y al comercio

Por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, don Juan Francisco Riella vendió á don Benito Labrato su casa de comercio denominada «La Industrial», en el ramo de talabartería y sus anexos, situada en esta ciudad, calle Agraciada número 365b, quedando obligado el señor Riella á pagar las deudas de dicha casa, contraídas hasta el día 4 de Marzo corriente. El que tenga algo que reclamar debe recurrir á dicha casa para satisfacerle su crédito. Esta publicación se hace á sus efectos. — Montevideo, Marzo de 1913. — Juan Fco. Riella. —Benito Labrato. 1929-v.ab.9.

Disolución social

Se hace saber al público á los efectos de la ley, que la sociedad de tiro «Guillermo Tell», con domicilio en esta Capital, ha resuelto su liquidación, citándose, por lo tanto, á todos los que se consideren con derecho á ella, á concurrir con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, para deducirlos ante la Comisión Liquidadora, compuesta por los señores doctor C. M. Percovich, Federico Clericetti y Guillermo Ingold, en el local social provisorio, calle Ejido número 1586. 1930-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano Manuel M. Romay ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería y ropería, con la denominación «El Progreso» giraba en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), bajo la firma Sala y Berriel, que por la misma escritura el ex socio señor Berriel ha vendido su parte en aquel comercio á don Felipe Pascacio Sala, tomando éste á su exclusivo cargo el activo y pasivo y por consiguiente el cobro de todos los créditos que se adeudaren al mismo comercio y que éste á su vez debiese en plaza y por cualquier otra causa. Con tal motivo se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia.—Trinidad, Febrero 28 de 1913.—Felipe Pascacio Sala.—Rufino I. Berriel. 1833-v.mrz.29.

Disolución de sociedad

En cumplimiento á lo determinado por el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Las Américas» se halla establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores y Timbó, bajo la razón social de Castro y Pérez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio comprador señor José A. Castro. — Montevideo, Febrero 28 de 1913. —José A. Castro. — Benito Pérez. 1820-v.mz.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he prometido en venta al señor Serafín Pose las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle José Pedro Varela número 800, esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en casa del referido señor Pose, calle José Pedro Varela número 799, esquina Larrañaga de esta ciudad, donde les serán satisfechos previa verificación.—Salto, Febrero 27 de 1913.—Barbato Polipo. 1831-v.mrz.29.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Leandro García y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 199 n|v. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de treinta días. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 27 de 1913. — Felipe Company. 1821-v.mz.28.

Almacén vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura de esta fecha he prometido en venta á don Jacinto R. Sambrano la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez esquina José Pedro Varela. — Salto, Febrero 26 de 1913. — Aldo Boggio. 1988-v.ab.25.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Alberto L. Thévenet he prometido vender al señor Juan Izquierdo mi casa que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y cereales tenía establecida en las calles 19 de Abril y 12 de Diciembre, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto Oriental, Febrero 25 de 1913.—Benito Y. Pose. 1842-v.mrz.31.

Venta de comercio

Anacleto J. Cornelius hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha vendido á la firma social «Jacques Hermanos y Compañía» la casa de comercio que tenía establecida en el Paso del Ombú de Cuaró Chico (2.a sección del Departamento de Artigas), á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el paraje mencionado á cobrar el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, fijados por dicha ley. —Cuaró Chico, Febrero 18 de 1913.—Anacleto J. Cornelius. 1857-v.ab.2.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178